

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Huaquillas: Del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 2

RESOLUCIÓN:

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS:

- CGREG-ST-2025-0071-R Se expiden los lineamientos y procedimientos para la calificación, renovación y revocatoria de las categorías migratorias y de residencia establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos - LOREG 37



ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS DEL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaquillas (GADM Huaquillas) se rige por los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia financiera, tal como lo establece el marco constitucional y legal ecuatoriano. En este sentido, la Constitución de la República, en sus artículos 82, 226 y 424, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), regulan la correcta administración de los recursos públicos, asegurando que las instituciones actúen dentro del marco legal, con respeto al principio de legalidad y la supremacía constitucional.

El artículo 57 del COOTAD confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el presupuesto anual, asegurando su alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y promoviendo la participación ciudadana. En este contexto, el presupuesto del ejercicio fiscal 2025, cuyo monto asciende a \$25'941.362,58 según el oficio Nro. 160-DF-GADMCH-2024, elaborado por el Director Financiero, se presenta para garantizar la planificación y ejecución de proyectos esenciales para el bienestar de la comunidad local.

La estructura presupuestaria sigue las disposiciones de los artículos 220 y 221 del COOTAD, que determinan las secciones de ingresos, egresos y disposiciones generales, además del anexo con el detalle de sueldos y salarios. Este diseño permite una distribución equitativa y estratégica de los recursos, favoreciendo tanto el desarrollo de infraestructura como la prestación eficiente de servicios básicos.

En coherencia con el principio de seguridad jurídica, establecido en el artículo 82 de la Constitución, este presupuesto busca consolidar las bases del progreso económico y social del cantón Huaquillas. La aprobación oportuna del mismo garantizará la continuidad de los programas en marcha y facilitará la implementación de nuevos proyectos en beneficio de la ciudadanía. De esta manera, la administración municipal reafirma su compromiso con una gestión financiera responsable, orientada al desarrollo integral y sostenible del cantón, cumpliendo con los mandatos constitucionales y legales que rigen su actuación.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo tanto, las acciones de los entes públicos deben velar por la debida y correcta aplicación de los derechos;

Que, acorde a lo que establece la Constitución de la República, en su letra l) del número 7 del artículo 76, las instituciones del sector público tienen como responsabilidad máxima el respeto del principio

de motivación, el cual impone la obligatoriedad de enunciar en cada acto administrativo las normas jurídicas o principios generales del derecho en los que se fundamenta su resolución, así como la relación o nexo entre su contenido y los hechos analizados en el caso en concreto;

Que, acorde al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio; de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, conforme al art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos Municipales ejercerán entre otras la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Municipales, son entidades de derecho público con personalidad jurídica

propia, con autonomía administrativa, financiera, y política lo cual conlleva que se autogobierne sin más limitaciones que aquellas establecidas en las leyes y ordenanzas;

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Concejo Municipal le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Que, el artículo 323 del Código orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización señala que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo.

Que, el artículo 12 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Publicas, señala que Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. **Que** el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP»), determina que: “(...) No se considera parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que el tercer inciso del artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado (...)”;

Que, con fecha 21 de agosto de 2024 se ha desarrollado la Asamblea con delegados del régimen dependiente, sociedad civil y ciudadanía para discutir las necesidades de la población y su priorización en el marco del presupuesto participativo 2025.

Que, en Resolución Nro. CPL-001, del Consejo de Planificación del GADMC Huaquillas resolvió dar por conocido el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, emitiendo por consiguiente su dictamen favorable para la aprobación del referido presupuesto.

Que, mediante Informe N° 29 -CON-GADMH-2024 la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas, aprueban el informe respecto del proyecto de presupuesto.

Que, en las sesiones extraordinarias del Concejo cantonal de Huaquillas de fecha 8 de diciembre de 2024, y 10 de diciembre de 2024 se ha procedido a la aprobación en primer y segundo debate el presupuesto para el ejercicio económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas, el mismo que contiene las cédulas de ingresos, las cédulas de gastos lo cual se conforma por el distributivo del personal.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GADMCH DEL AÑO 2025.

Artículo 1.- Apruébese el presupuesto para el ejercicio económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Huaquillas, del año 2025, conforme al siguiente detalle previsto por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Huaquillas.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTN HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
RESUMEN DE CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS**



1(IN)

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>INGRESO CORRIENTE</u>	<u>INGRESO CAPITAL</u>	<u>INGRESO FINANCIAMIENTO</u>	<u>INGRESOS</u>
1.1.00.00	Impuestos	3,550,000.00			3,550,000.00
1.3.00.00	Tasas Y Contribuciones	2,719,000.00			2,719,000.00
1.4.00.00	Venta De Bienes Y Servicios	60,000.00			60,000.00
1.7.00.00	Rentas De Inversiones Y Multas	417,000.00			417,000.00
1.8.00.00	Transferencias Corrientes	2,600,000.00			2,600,000.00
1.9.00.00	Otros Ingresos (No Tributarios Corrientes)	400,000.00			400,000.00
2.4.00.00	Venta De Activos De Larga Duración		\$55,000.00		\$55,000.00
2.7.00.00	Recuperación De Inversiones Y De Recursos Públicos		\$602,000.00		\$602,000.00
2.8.00.00	Transferencias De Capital		\$6,999,000.00		6,999,000.00
3.6.00.00	Financiamiento Público			8,585,010.00	8,585,010.00
3.7.00.00	Financiamiento Interno			-	-
3.8.00.00	Cuentas Pendientes por Cobrar			2,974,143.58	2,974,143.58

TOTAL, DE INGRESOS	9,746,000.00	7,656,000.00	11,559,153.58	28,961,153.58
---------------------------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
EN PORCENTAJE CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS



<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>INGRESO CORRIENTE</u>	<u>INGRESO CAPITAL</u>	<u>INGRESO FINANCIAMIENTO</u>	<u>INGRESOS</u>
1.1.00.00	Impuestos	12.26%			12.26%
1.3.00.00	Tasas Y Contribuciones	9.39%			9.39%
1.4.00.00	Venta De Bienes Y Servicios	0.21%			0.21%
1.7.00.00	Rentas De Inversiones Y Multas	1.44%			1.44%
1.8.00.00	Transferencias Corrientes	8.98%			8.98%
1.9.00.00	Otros Ingresos (No Tributarios Corrientes)	1.38%			1.38%
2.4.00.00	Venta De Activos De Larga Duración		0.19%		0.19%
2.7.00.00	Recuperación De Inversiones Y De Recursos Públicos		2.08%		2.08%
2.8.00.00	Transferencias De Capital		24.17%		24.17%
3.6.00.00	Financiamiento Público			29.64%	29.64%
3.7.00.00	Financiamiento Interno			0.00%	0.00%
3.8.00.00	Cuentas Pendientes por Cobrar			10.27%	10.27%
-	TOTAL, DE INGRESOS	33.65%	26.44%	39.91%	100.00%

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado – Director Financiero

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS



2(IN)

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
1	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	\$9.746.000,00
1.1	<u>IMPUESTOS</u>	\$3.550.000,00
1.1.01	<u>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</u>	\$800.000,00
1.1.01.02.01	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	\$800.000,00
1.1.02	<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>	\$2.000.000,00
1.1.02.01	<u>A los predios urbanos</u>	\$2.000.000,00
1.1.02.01.01	Impuesto Predial Urbano (Catastrado)	\$700.000,00
1.1.02.02.01	Impuesto Predial Rural (rústicos)	\$400.000,00
1.1.02.04.01	A las transferencias de dominio	\$350.000,00
1.1.02.06.01	De Alcabalas	\$300.000,00
1.1.02.07.01	A Los Activos Totales (Títulos De Crédito)	\$250.000,00
1.1.07	<u>IMPUESTOS DIVERSOS</u>	\$750.000,00

1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales y de Servicios	\$500.000,00
1.1.07.04.02	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio Mensual	\$500.000,00
1.1.07.08	Al Desposte De Ganado	\$250.000,00
1.1.07.08.01	Al Desposte De Ganado	\$250.000,00
1.3	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	\$2.719.000,00
1.3.01	TASAS GENERALES	\$2.254.000,00
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	\$554.000,00
1.3.01.03.01	Ocupación De Vía Pública (Título De Crédito)	\$80.000,00
1.3.01.03.02	Ocupación De La Vía Pública (Recaudación Del Integrado)	\$400.000,00
1.3.01.03.03	Ocupación Vía Pública (Garaje mercado Playita Sur)	\$25.000,00
1.3.01.03.04	Ocupación Vía Pública (Puerto Hualtaco)	\$14.000,00
1.3.01.03.05	Ocupación De Mercado Y Feria	\$10.000,00
1.3.01.03.07	Ocupación Vía Pública (Especie Valorada)	\$25.000,00
1.3.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	\$425.000,00
1.3.01.08.01	Servicios Técnicos Administrativos (Títulos De Crédito)	\$250.000,00
1.3.01.08.02	Servicios Técnicos Administrativos (Centro Terapéutico)	\$25.000,00
1.3.01.08.03	Especies Valoradas	\$150.000,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matriculas	\$80.000,00
1.3.01.11.01	Turismo	\$80.000,00
1.3.01.16	Recolección De Basura y Aseo Publico	\$500.000,00
1.3.01.16.01	Recolección De Basura	\$500.000,00
1.3.01.18	Aprobación De Planos e Inspecciones de Construcciones	\$50.000,00
1.3.01.18.01	Aprobación De Planos Para Lotizaciones Y Urbanizaciones	\$50.000,00
1.3.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio del Alcantarillado y Canalización	\$5.000,00
1.3.01.20.01	Instalación Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado	\$5.000,00
1.3.01.32	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	\$400.000,00
1.3.01.32.01.01	Compra Venta A La Inscripción En El Registro De La	\$400.000,00
1.3.01.99	Otras Tasas	\$240.000,00
1.3.01.99.01	Aniversario De Cantonización De Huaquillas	\$120.000,00
1.3.01.99.02	0.07% Predial Para Seguridad Ciudadana	\$60.000,00
1.3.01.99.03	0.07% Predial Para Salud	\$60.000,00
1.3.04	Contribuciones	\$465.000,00
1.3.04.99	Otras Contribuciones	\$465.000,00
1.3.04.99.01	Contribuciones Especiales De Mejoras 0.30X1000 En	\$325.000,00
1.3.04.99.02	Contribuciones Especiales De Mejoras 5X1000 En Venta,	\$100.000,00
1.3.04.99.03	Contribuciones Especiales De Mejoras Mercado Multifuncional	\$40.000,00
1.4	<u>VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO</u>	\$60.000,00
1.4.03	Ventas no Industriales	\$60.000,00
1.4.03.03	Alcantarillado	\$60.000,00
1.4.03.03.01	Servicio De Alcantarillado	\$60.000,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS**



3(IN)

1.7	<u>RENTAS DE INVERSONES Y MULTAS</u>	\$417.000,00
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes	\$162.000,00

1.7.02.01	Terrenos	\$162.000,00
1.7.02.01.01	Terrenos Municipales	\$50.000,00
1.7.02.01.02	Terrenos Del Cementerio General	\$60.000,00
1.7.02.02.01	Arrendamiento Local Mercado Y Feria	\$40.000,00
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	\$12.000,00
1.7.03	Intereses por Mora	\$185.000,00
1.7.03.01	Ordenanzas Municipales	\$185.000,00
1.7.03.02.01	Interés Por Mora (Predios, Patentes, Rodaje, Otros)	\$160.000,00
1.7.03.02.02	Recargo (Predios Urbanos)	\$25.000,00
1.7.04	Multas	\$70.000,00
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	\$70.000,00
1.7.04.02.02	Multa Comisaria Municipal	\$20.000,00
1.7.04.02.05	Multa Camal	\$50.000,00
1.8	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</u>	\$2.600.000,00
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Publico	\$2.600.000,00
1.8.01.01	Del Presupuesto General Del Estado	\$2.600.000,00
1.8.01.01.01	Gobierno Central 21% P.G.E 30.00% Gasto Corriente Año	\$2.600.000,00
1.9	<u>OTROS INGRESOS</u>	\$400.000,00
1.9.04	Otros no Operacionales	\$400.000,00
1.9.04.99	Otros No Especificados	\$400.000,00
1.9.04.99.02	Reintegros Varios	\$90.000,00
1.9.04.99.03	Otros No Especificados	\$80.000,00
1.9.04.99.04	Costos Procesales	\$80.000,00
1.9.04.99.06	Copia De Predios Urbanos	\$70.000,00
1.9.04.99.07	Permiso Rotura De Vias Y Veredas	\$80.000,00
2	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	\$7.656.000,00
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$55.000,00
2.4.02	Bienes Inmuebles	\$55.000,00
2.4.02.01.01	Venta De Terrenos	\$20.000,00
2.4.02.01.02	Venta de terrenos (asentamientos Humanos)	\$20.000,00
2.4.02.01.03	Venta de terrenos(excedente)	\$15.000,00
2,7	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PÚBLICOS	\$602.000,00
2.7.01	Recuperación de Inversiones en Títulos – Valores	\$602.000,00
2.7.01.02	Bonos del Estado	\$602.000,00
2.8	<u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</u>	\$6.999.000,00
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Publico	\$6.999.000,00
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	\$6.924.000,00
2.8.01.01.01	Asignación Pge - Gob. Secc.70% Año 2023	\$6.000.000,00
2.8.01.01.04	Convenio Mies/Gadh -Programa Capacidades Especiales	\$100.000,00
2.8.01.01.05	Convenio Mies/Gadmh Apoyo Y Custodia Familiar	\$100.000,00
2.8.01.01.07	Convenio Mies/Gadh -Programa AM espacios c/alimentación	\$95.000,00
2.8.01.01.08	Convenio Mies/Gadh -Programa AM visitas domiciliarias	\$89.000,00
2.8.01.01.09	Convenio Mies/Gadh -Programa De Erradicación Trabajo (ETI)	\$130.000,00
2.8.01.01.10	Convenio Mies/Gadh -Programa MENDICIDAD	\$110.000,00
2.8.01.01.11	Convenio Mies/Gadh -Programa CDI	\$300.000,00
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	\$75.000,00
2.8.01.02.01	Aporte AME	\$50.000,00
2.8.01.02.02	Convenio AME/GADM consultoria parque 16 Julio	\$25.000,00

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
PROFORMA DEL PRESUPUESTO 2025
CEDULAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS**



4(IN)

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$11,559,153.58
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$8,585,000.00
3.6.02	Financiamiento Publico Interno	\$8,585,000.00
3.6.02.01.16	Bde Crédito (N) Construcción CENTRO REVISION VEHICULAR	\$485,000.00
3.6.02.01.20	Bde Crédito (N) Adquisición Equipo y maquinaria sistema vial	\$1,000,000.00
3.6.02.01.22	Bde Crédito (46074) Celdas de basura	\$600,000.00
3.6.02.01.23	Bde Crédito (N) Alcantarillado Sanitario Para el Cantón Huaquillas	\$4,000,000.00
3.6.02.01.24	Bde Crédito (N) Mercado Central	\$1,500,000.00
3.6.02.01.25	Bde Crédito (N) Polideportivo Cdla.las Américas	\$1,000,000.00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$2,974,153.58
3.8.01	Cuentas pendientes por Cobrar	\$2,974,153.58
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	\$1,870,000.00
3.8.01.01.06	Cxc Contribución Especial De Mejoras Años Anteriores	\$120,000.00
3.8.01.01.07	Cxc Predios Urbanos Años Anteriores	\$350,000.00
3.8.01.01.08	Cxc Ley 21 Desc.Gob. Secc. 30% Ppg Gobierno Central	\$500,000.00
3.8.01.01.09	Cxc Ley 21 Desc.Gob. Secc. 70% Ppg Gobierno Central	\$900,000.00
3.8.01.07	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y empresas Públicas Compra de Bienes y/o Servicios	\$250,000.00
3.8.01.07.03	Anticipo A Proveedores De Bienes Y Servicios Años	\$250,000.00
3.8.01.08	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y empresas Públicas Construcción de Obras	\$854,153.58
3.8.01.08.01	Anticipo A Contratistas Años Anteriores	\$854,153.58
	TOTAL INGRESOS \$.	\$28,961,153.58

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

CÉDULA DE GASTOS

Función: [1.1.1. Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL](#)

2(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	1,704,580.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	1,170,380.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	598,373.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	556,321.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	42,052.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	94,319.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	66,587.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	27,732.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	830.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	830.00
5.1.04	Subsidios	485.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	395.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	90.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	200,641.00

5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	200,641.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	159,671.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	93,085.00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	66,586.00
5.1.07	Indemnizaciones	116,061.00
5.1.07.02	Supresión de Puesto	40,000.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	54,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	22,061.00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	334,400.00
5.3.01	Servicios Básicos	9,100.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	4,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	5,000.00
5.3.01.06	Servicio de Correo	100.00
5.3.02	Servicios Generales	59,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	4,000.00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	20,000.00
5.3.02.55	Combustible	35,000.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	5,000.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1,000.00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	1,000.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,500.00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	1,500.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	42,000.00
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	10,000.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	10,000.00
5.3.04.05	Vehículos (Servicios Para Mantenimiento Y Reparación)	22,000.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	24,800.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	23,800.00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	1,000.00
5.3.07	Egresos en Informática	10,000.00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas	7,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	2,000.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	1,000.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	175,500.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,000.00
5.3.08.03	Lubricantes	5,000.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	35,000.00

Función: 1.1.1 Subprograma 1.- ADMINISTRACION GENERAL 3(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5.3.08.05	Materiales De Aseo	12,000.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	90,000.00
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería	1,500.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	15,000.00
5.3.08.24	Insumos, bienes y materiales para producción de programas de radio televisión, eventos culturales, artísticos y entretenimiento en general	15,000.00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	9,000.00
5.3.14.03	Mobiliarios	3,000.00
5.3.14.06	Herramientas	4,000.00

5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,000.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	199,800.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	25,800.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y	3,000.00
5.7.01.99	Otros Impuestos, Tasas Y Contribuciones	22,800.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	174,000.00
5.7.02.01	Seguros	21,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	3,000.00
5.7.02.15	Indemnizaciones Por Sentencias Judiciales	130,000.00
5.7.02.16	Obligaciones Con El Iess Por Responsabilidad Patronal	15,000.00
5.7.02.18	Intereses Por Mora Patronal Al Iess	5,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	23,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	23,500.00
8.4.01	Bienes Muebles	23,500.00
8.4.01.03	Mobiliario	5,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos(cámaras)	5,000.00
8.4.01.05	Vehículos	1,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	10,000.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	2,000.00
TOTAL S.		1,728,080.00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : 1.2.1 Subprograma 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

4(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	584.164,59
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	536.164,59
5.1.01	Remuneraciones Básicas	256.250,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	256.250,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	46.495,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	29.105,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	17.390,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	93.000,00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	93.000,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	69.794,59
5.1.06.01	Aporte Patronal	40.689,62
5.1.06.02	Fondo de Reserva	29.104,98
5.1.07	Indemnizaciones	70.625,00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	64.000,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	6.625,00
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	46.000,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2.000,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
5.3.07	Egresos en Informática	22.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas	20.000,00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	2.000,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	22.000,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	22.000,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2.000,00

5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2.000,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	1.000,00
5.7.02.19	Devoluciones	1.000,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	7.200,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	7.200,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	7.200,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	7.200,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	14.800,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	14.800,00
8.4.01	Bienes Muebles	14.800,00
8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (intercomunicador-cámara-barras/sensor peaje)	10.000,00
8.4.01.05	Vehículos	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (sensor peaje)	800,00
TOTAL S.		606.164,59

Elaborado Por: Lcdo. Steeven Cumbicos - Especialista de Presupuesto-

Función : 1.2.2 REGISTRO DE LA PROPIEDAD 5(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	118.000,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	105.994,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	58.925,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	58.925,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	8.079,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.729,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.350,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	23.060,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	9.810,00
5.1.05.12	Subrogaciones	13.250,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	13.740,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	8.010,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	5.730,00
5.1.07	Indemnizaciones	2.190,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.190,00
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.700,00
5.3.01	Servicios Básicos	5.500,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	2.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	2.500,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	1.000,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	400,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	200,00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	500,00
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	0,00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	0,00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	500,00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	0,00

5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	0,00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	0,00
5.3.07	Egresos en Informática	2.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica, Y Soporte De Sistemas	2.000,00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	0,00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	1.700,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	0,00
5.3.08.04	Materiales De Oficina	400,00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	300,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	500,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	500,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	600,00
5.3.14.03	Mobiliarios	500,00
5.3.14.04	Maquinaria Y Equipos	100,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1.000,00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	1.000,00
5.7.02.01	Seguros	1.000,00
5,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	306,00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	306,00
5.8.01.02	A Entidades Descentralizadas Y Autónomas	306,00
TOTAL \$.		118.000,00

Elaborado Por: Lcdo. Steeven Cumbicos - Especialista de Presupuesto-

Función : [131. Subprograma 3.-comisaria. Control Municipal Y Vigilancia](#) 6(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	410,350.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	410,350.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	182,875.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	169,405.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	13,470.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	39,900.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	21,570.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	18,330.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	280.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	280.00
5.1.04	Subsidios	400.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	230.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	170.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	79,890.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	4,000.00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	75,890.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	51,790.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	30,220.00
5.1.06.02	Fondo de Reserva	21,570.00
5.1.07	Indemnizaciones	55,215.00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	54,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1,215.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	14,000.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	14,000.00

7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	13,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios (Bienes Muebles no Depreciables)	6,000.00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos (tolete, esposas, porta)	7,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	5,500.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	5,500.00
8.4.01.	Bienes Muebles	5,500.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos(radios-chalecos)	2,000.00
8.4.01.05	Vehículos	1,500.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00
TOTAL \$.		429,850.00

Elaborado Por: Lcdo. Steeven Cumbicos - Especialista de Presupuesto-

Función : [2.1.1 Subprograma 1.-unidad De Arte, Cultura Y Deporte](#) 7(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	51.880,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	51.880,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	38.005,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38.005,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.050,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.170,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.880,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	7.600,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	4.430,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	3.170,00
5.1.07	Indemnizaciones	1.225,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.225,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	396.420,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	79.420,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	7.025,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	7.025,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	8.680,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.920,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.760,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	51.925,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	51.925,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11.790,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.870,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.920,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	317.000,00
7.3.02	Servicios Generales	150.000,00
7.3.02.49.01	Proyecto De Inclusión, Cultural Y Promoción Turística	150.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	12.000,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	12.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	5.000,00
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	5.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	150.000,00

7.3.14.07	Equipos Sistemas Y Paquetes Informáticos	100.000,00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	50.000,00
TOTAL S.		448.300,00

Elaborado Por: Lcdo. Steeven Cumbicos - Especialista de Presupuesto-

Función : [2.1.2 Subprograma 2.- Educación Pública Municipal](#)

8(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	808,632.43
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	525,070.00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	177,195.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	150,265.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	26,930.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	55,410.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	32,380.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	23,030.00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	555.00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	555.00
7.1.04	Subsidios	680.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	340.00
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	340.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	211,335.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	211,335.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	77,780.00
7.1.06.01	Aporte Patronal (11.65%)	45,400.00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	32,380.00
7.1.07	Indemnizaciones	2,115.00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2,115.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	283,562.43
7.3.01	Servicios Básicos	3,000.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	3,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	30,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	30,000.00
7.3.07	Egresos en Informática	10.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	10.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	11,750.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	250.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	2,000.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	6,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	3,000.00
7.3.14.07	Equipos Sistemas Y Paquetes Informáticos	2,000.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos Y Símbolos Patrios	1,000.00
7.5.01	Obras de Infraestructura	235,802.43
7.5.01.07.10	Construcción de Aulas Colegio Municipal	235,802.43
8	EGRESOS DE CAPITAL	15,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	15,000.00

8.4.01.	Bienes Muebles	15,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2,000.00
8.4.01.06	Herramientas y Equipos menores	8,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5,000.00
TOTAL \$.		823,632.43

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

•

Función : [2.4.1 Subprograma 1.- Dirección De Desarrollo Social](#)

9(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	381.385,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	97.985,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	45.735,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39.000,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	6.735,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	9.735,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.975,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	3.760,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	140,00
7.1.03.04	Compensación por Transporte	140,00
7.1.04	Subsidios	200,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	115,00
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	85,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	25.920,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	25.920,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	14.355,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	8.384,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	5.971,00
7.1.07	Indemnizaciones	1.900,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.900,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	283.400,00
7.3.01	Servicios Básicos	15.000,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	3.000,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	12.000,00
7.3.02	Servicios Generales	7.000,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	7.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	261.400,00
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	250.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	500,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	400,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	500,00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para compensar Discapacidades	10.000,00
TOTAL \$.		381.385,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función: [2.4.2 Subprograma 2.- Administración De Turismo](#)

10(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
---------	--------------	-------

5	EGRESOS CORRIENTES	163.925,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	163.925,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	101.344,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	94.190,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	7.154,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	18.016,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.026,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7.990,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	140,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	140,00
5.1.04	Subsidios	150,00
5.1.04.01	cargas familiares	60,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	90,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	18.975,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	18.975,00
5.1.05.12	Subrogaciones	0,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	24.085,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	14.055,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	10.030,00
5.1.07	Indemnizaciones	1.215,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.215,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	13.500,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	13.500,00
7.3.02	Servicios Generales	8.000,00
7.3.02.49.03	Promoción Turística Y Cultural 2023	8.000,00
7.3.02.49.05	Promoción y Reactivación Económica	0,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	2.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	2.000,00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	0,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	3.000,00
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	3.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	500,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	3.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	3.000,00
8.4.01.	Bienes Muebles	3.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2000,00
TOTAL \$.		180.425,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.4.3 Subprograma 3.- Unidad De Salud Comunitaria](#)

11GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	244.115,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	205.915,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	64.195,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	57.460,00

7.1.01.06	Salarios Unificados	6.735,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	17.775,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.665,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6.110,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	140,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	140,00
7.1.04	Subsidios	85,00
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	85,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	93.600,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	93.600,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	28.005,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	16.340,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	11.665,00
7.1.07	Indemnizaciones	2.115,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	2.115,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	38.200,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	3.000,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	3.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	6.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	6.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	27.200,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1.000,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1.200,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1.000,00
7.3.08.08	Instrumental Médico Quirúrgico	6.000,00
7.3.08.09	Medicamentos	10.000,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.000,00
7.3.08.26	Insumos para Procedimientos Médicos	3.000,00
7.3.08.32	Dispositivos Médicos para Odontología	4.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	2.000,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	2.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	20.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	20.000,00
8.4.01.	Bienes Muebles	20.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	3.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	4.000,00
8.4.01.13	Equipos Médicos	6.000,00
8.4.01.15	Equipos Odontológicos	7.000,00
TOTAL \$.		264.115,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.4.4 Subprograma 4.- Proyectos Sociales Convenio Mies](#)

CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR - CDI		12(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	318.660,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	182.560,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	33.234,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas GAD	19.769,00
7.1.01.06	Salarios Unificados GAD	13.465,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	20.980,00

7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.110,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	9.870,00
7.1.03	Remuneraciones Compensatorias	280,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	280,00
7.1.04	Subsidios	230,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	60,00
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad	170,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	100.045,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	90.240,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	9.805,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	26.705,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	15.595,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	11.110,00
7.1.07	Indemnizaciones	1.086,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.086,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	126.100,00
7.3.01	Servicios Básicos	2.000,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	2.000,00
7.3.02	Servicios Generales	109.500,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE MIES	109.000,00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación APORTE MIES -GAD	500,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	2.600,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	2.600,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	11.000,00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GAD	2.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	500,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GAD	500,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GAD	4.000,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GAD	4.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1.000,00
7.3.14.03	Mobiliario APORTE GAD	1.000,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	10.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	10.000,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	10.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	800,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	800,00
8.4.01.	Bienes Muebles	800,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	800,00
TOTAL \$.		319.460,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.5.0 Subprograma 4.- Proyectos Sociales Convenio Mies -ETI](#)

ERADICACION PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL

13(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	154.980,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	141.935,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	13.550,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	8.850,00

7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.700,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	106.176,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	82.512,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	23.664,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	21.220,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	12.370,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	8.850,00
7.1.07	Indemnizaciones	989,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	989,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	10.045,00
7.3.02	Servicios Generales	1.820,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE-GAD	1.000,00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación MIES	820,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.950,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior GAD	650,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior MIES	1.300,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	6.275,00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GAD	250,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	100,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GADH	500,00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones APORTE GAD	425,00
7.3.08.12.01	Materiales Didácticos Aporte MIES	5.000,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	3.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	3.000,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	3.000,00
TOTAL \$.		154.980,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función: [2.5.1 Subprograma 4.- Proyectos Sociales Convenio Mies-MENDI](#)

ERRADICACION PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD

14(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	89.000,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	58.750,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.725,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.685,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.040,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	44.190,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	44.190,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	8.835,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	5.150,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	3.685,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	27.750,00
7.3.02	Servicios Generales	4.720,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones APORTE MIES	120,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE GAD	2.500,00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación MIES	2.100,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.300,00

7.3.03.01	Pasajes Al Interior MIES	1.300,00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	2.200,00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento) APORTE GAD	2.200,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	19.530,00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GAD	3.500,00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte MIES	11.300,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	90,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE MIES	2.000,00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones GAD	840,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte MIES	1.800,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	2.500,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	2.500,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	2.500,00
TOTAL \$.		89.000,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.5.2 Subprograma 4.- Proy.Soc. Convenio Mies-DISCAPACIDAD](#)

PROYECTO DE DISCAPACIDAD		
15(GA)		
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	80.450,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	73.150,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	7.390,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.570,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.820,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	54.805,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	43.980,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	10.825,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10.955,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.385,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.570,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	5.300,00
7.3.02	Servicios Generales	2.000,00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación GAD	2.000,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.000,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior GAD	1.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	2.300,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	400,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GAD	500,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GAD	500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte MIES	900,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	2.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	2.000,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	2.000,00
TOTAL \$.		80.450,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función: [2.5.3 Subprograma 4.- Proyectos Sociales](#)

Convenio Mies-ADULTO MAYOR VISITAS DOMICILIARIAS**PROYECTO ADULTO MAYOR VISITAS -ESPACIOS ALTERNATIVOS**

16(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	35.095,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	30.535,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	2.865,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.925,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	940,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	23.055,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	23.055,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	4.615,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	2.690,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	1.925,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2.560,00
7.3.01	Servicios Básicos	200,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	200,00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	860,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior GAD	860,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1.500,00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GAD	0,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	50,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina APORTE GAD	500,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GAD	500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GAD	450,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	2.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	2.000,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	2.000,00
TOTAL \$.		35.095,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.5.4 Subprograma 4.- Proyectos Sociales](#)[Convenio Mies-ADULTO MAYOR SIN ALIMENTACION](#)**PROYECTO ADULTO MAYOR VISITAS -ESPACIOS ALTERNATIVOS**

16(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	40.260,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	13.060,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	1.290,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	820,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	470,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	9.805,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	9.805,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	1.965,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.145,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	820,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	26.200,00
7.3.01	Servicios Básicos	200,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	200,00

7.3.02	Servicios Generales	23.600,00
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE MIES	13.600,00
7.3.02.35.01	Servicio de Alimentación GAD ADULTO	10.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento, APORT GAD	1.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1.400,00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte GAD	400,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo APORTE GAD	500,00
7.3.08.12	Materiales Didácticos Aporte GAD	500,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	1.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	1.000,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	1.000,00
TOTAL S.		40.260,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.5.5 Subprograma 4.- Proy.Social Convenio Mies-APOYO FAMILIAR](#)

PROYECTO APOYO Y CUSTODIA FAMILIAR

17(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	94.700,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	75.230,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	6.960,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.610,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.350,00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	55.300,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato MIES	32.460,00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato GAD	22.840,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	11.065,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.450,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.615,00
7.1.07	Indemnizaciones	1.905,00
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.905,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	16.470,00
7.3.02	Servicios Generales	1.814,40
7.3.02.35	Servicio de Alimentación APORTE MIES	1.814,40
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	1.000,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior MIES	1.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	3.600,00
7.3.06.13	Servicio de Capacitación a Ciudadanía MIES	3.600,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	10.055,60
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas aporte MIES	10.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección APORTE GAD	55,60
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	3.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	3.000,00
7.8.01.08	A Cuentas O Fondos Especiales	3.000,00
TOTAL S.		94.700,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.4.5 Subprograma 5.- Consejo Y Junta Protección Jcpdh](#)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	58.500,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	53.500,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	40.225,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	40.225,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	5.233,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.353,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.880,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	8.042,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	4.690,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	3.352,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	5.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	4.000,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500,00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	3.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	5.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	5.000,00
8.4.01.	Bienes Muebles	5.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5.000,00
TOTAL S.		63.500,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [2.4.6 Subprograma 6.- Centro Terapéutico Municipal](#)

19(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	24.950,00
7,1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	24.950,00
7.1.01	Remuneraciones Básicas	20.196,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	20.196,00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	2.062,00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.122,00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	940,00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	2.692,00
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.570,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva	1.122,00
TOTAL S.		24.950,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [3.1.1 Subprograma 1.-planificación Institucional](#)

20(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	174.985,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	172.985,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	98.810,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	98.810,00

5.1.02	Remuneraciones Complementarias	15.190,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10.490,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	4.700,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	27.075,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	27.075,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	25.160,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	14.670,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	10.490,00
5.1.07	Indemnizaciones	6.750,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	6.750,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2.000,00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2.000,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	2.000,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	108.000,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	108.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	105.000,00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	65.000,00
7.3.06.01.15	Consultoría para Actualización de PDYOT	30.000,00
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	10.000,00
7.3.07	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	1.000,00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1.000,00
7.3.14.03	Mobiliarios	500,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	500,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	2.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2.000,00
8.4.01.	Bienes Muebles	2.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00
TOTAL \$.		284.985,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [3.1.2 Subprograma 2.-planeamiento Urbano](#) 21(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	222.245,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	222.245,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	97.215,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	97.215,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	18.270,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	12.160,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	6.110,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	48.700,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	48.700,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	29.160,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	17.000,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	12.160,00
5.1.07	Indemnizaciones	28.900,00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	27.000,00

5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.900,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	286.060,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	211.060,00
7.3.02	Servicios Generales	8.000,00
7.3.02.30	Digitalización De Información Y Datos Públicos	8.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	1.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	188.000,00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	183.000,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5.000,00
7.3.07	Egresos en Informática	560,00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	560,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	12.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	12.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	1.500,00
7.3.14.03	Mobiliarios	1.500,00
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	75.000,00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	75.000,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	75.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	282.500,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	282.500,00
8.4.01.	Bienes Muebles	6.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.500,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	3.000,00
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	276.000,00
8.4.03.01	Terrenos	276.000,00
TOTAL \$.		790.805,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función: [3.2.1 Subprograma 1.- Gestión Integral De Manejo Residuo](#)

22(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	335.000,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	335.000,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	187.790,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	75.625,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	112.165,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	26.460,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	15.650,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	10.810,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	2.210,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	2.210,00
5.1.04	Subsidios	1.485,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	790,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	695,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	5.240,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	5.240,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	37.820,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.170,00

5.1.06.02	Fondo De Reserva	15.650,00
5.1.07	Indemnizaciones	73.995,00
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	3.105,00
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	67.775,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3.115,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	26.130,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	26.130,00
7.3.02	Servicios Generales	3.000,00
7.3.02.55	Combustibles	3.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	2.000,00
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	2.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	5.000,00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	5.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	16.130,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección y Accesorios para uniformes	11.130,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	5.000,00
TOTAL \$.		361.130,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [3.2.2 Subprograma 2.- Barrido, Recolección Y Transporte](#) 23(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	539.410,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	537.410,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	316.805,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.545,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	302.260,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	48.025,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	26.405,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	21.620,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	6.350,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	6.350,00
5.1.04	Subsidios	5.255,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.695,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	3.560,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	15.000,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	15.000,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	64.895,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	38.495,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	26.400,00
5.1.07	Indemnizaciones	81.080,00
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	4.865,00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	75.000,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.215,00
5,7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	2.000,00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	2.000,00
5.7.02.15	Indemnizaciones Por Sentencias Judiciales	2.000,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	252.200,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	217.200,00
7.3.01	Servicios Básicos	8.000,00
7.3.01.05	TELECOMUNICACIONES RASTREO SATELITAL	8.000,00

7.3.02	Servicios Generales	60.000,00
7.3.02.55	Combustibles	60.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	56.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	6.000,00
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	50.000,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	93.200,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	10.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	15.000,00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	7.200,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	60.000,00
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	35.000,00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	10.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	10.000,00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	25.000,00
7.7.02.01	Seguros	25.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	614.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	12.000,00
8.4.01.	Bienes Muebles	12.000,00
8.4.01.05	Vehículos	10.000,00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	2.000,00
8,7	INVERSIONES FINANCIERAS	602.000,00
8.7.01	Inversiones en Títulos – Valores	602.000,00
8.7.01.02	Bonos del Estado	602.000,00
TOTAL \$.		1.405.610,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [3.2.3 Subprograma 3.- Tratamiento Y Disposición Final](#)

25(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	70.030,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	70.030,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	50.330,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.545,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	35.785,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	7.015,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.195,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.820,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	690,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	690,00
5.1.04	Subsidios	540,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	340,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	200,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	10.240,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	6.045,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	4.195,00
5.1.07	Indemnizaciones	1.215,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.215,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	202.200,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	197.200,00
7.3.02	Servicios Generales	12.000,00

7.3.02.55	Combustibles	12.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	41.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	11.000,00
7.3.04.17.05	Mantenimiento Área De Almacenamiento De Desechos	30.000,00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	25.000,00
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	25.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	78.200,00
7.3.06.02.01	Auditorías Ambientales	78.200,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	41.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	1.000,00
7.3.08.03	Lubricantes	5.000,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	35.000,00
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	5.000,00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	5.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	5.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	2.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	2.000,00
8.4.01.	Bienes Muebles	2.000,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1.000,00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	1.000,00
TOTAL S.		274.230,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [3.2.4 Subprograma 4.- SERVICIOS PÚBLICOS](#) 26(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	419.195,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	419.195,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	271.320,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	49.140,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	222.180,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	44.635,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	25.600,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	19.035,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	4.485,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	4.485,00
5.1.04	Subsidios	2.780,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.950,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	830,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	29.415,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	29.415,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	61.390,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	35.790,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	25.600,00
5.1.07	Indemnizaciones	5.170,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	5.170,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	122.135,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	112.135,00
7.3.02	Servicios Generales	30.000,00
7.3.02.55	combustibles	30.000,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	10.000,00

7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, Mantenimiento Y	10.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	1.635,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	1.635,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	66.500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	7.500,00
7.3.08.03	Lubricantes	10.000,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	2.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	6.000,00
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	10.000,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	30.000,00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	1.000,00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	4.000,00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)	4.000,00
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	10.000,00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	10.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	10.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	153.000,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	153.000,00
8.4.01	Bienes Muebles	153.000,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	3.000,00
8.4.01.05	Vehículo	150.000,00
TOTAL \$.		694.330,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función :	3.4.1 Subprograma 4.- Alcantarillado Sanitario	27(GA)
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	213.300,00
5,1	EGRESOS EN PERSONAL	213.300,00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	127.335,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34.140,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	93.195,00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	20.070,00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	11.140,00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8.930,00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	2.210,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	2.210,00
5.1.04	Subsidios	1.900,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	790,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.110,00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	6.325,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	6.325,00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	27.245,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.105,00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	11.140,00
5.1.07	Indemnizaciones	28.215,00
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	27.000,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.215,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	4.181.010,00
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	176.010,00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	30.000,00

7.3.04.02	Edificio, Locales y Residencias	5.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	15.000,00
7.3.04.17.02.01	Mantenimiento De Alcantarillado Varias Cdlas Del Cantón Huaquillas	10.000,00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	125.000,00
7.3.05.04	maquinaria (Arrendamiento)	5.000,00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	120.000,00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	10,00
7.3.06.04.01	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	10,00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	21.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	3.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	18.000,00
7,5	OBRAS PÚBLICAS	4.000.000,00
7.5.01	Obras de Infraestructura	4.000.000,00
7.5.01.03.01	Alcantarillado Sanitario Integral	4.000.000,00
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	5.000,00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	5.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	5.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	30.100,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	30.100,00
8.4.01.	Bienes Muebles	30.100,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	24.100,00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	6.000,00
TOTAL S.		4.424.410,00

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [3.5.1 Subprograma 5.- Otros Servicios Comunales](#)

28(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	577,205.00
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	577,205.00
5.1.01	Remuneraciones Básicas	344,070.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	88,000.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	256,070.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	52,050.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	31,370.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	20,680.00
5.1.03	Remuneraciones Compensatorias	24,830.00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	4,830.00
5.1.03.06	Alimentación	20,000.00
5.1.04	Subsidios	30,530.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,300.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	4,230.00
5.1.04.09	Beneficios Sociales	25,000.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	47,380.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	15,000.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	32,380.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	75,230.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	43,860.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva	31,370.00
5.1.07	Indemnizaciones	3,115.00

5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	3,115.00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	12,090,511.57
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	262,400.00
7.1.07	Indemnizaciones	262,400.00
7.1.07.04	Compensación por desahucio	43,400.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	219,000.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	3,125,820.00
7.3.01	Servicios Básicos	85,820.00
7.3.01.01	Agua Potable	50,000.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	26,820.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones (RASTREO SATELITAL)	9,000.00
7.3.02	Servicios Generales	181,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	1,000.00
7.3.02.55	combustibles	180,000.00
7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	2,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	1,000.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	1,160,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales Y Residencias	110,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y	50,000.00
7.3.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento, Y Reparación)	100,000.00
7.3.04.17.01.01	Mantenimiento Eléctrico De Obras De Redondeles, Parques, Calles	60,000.00
7.3.04.17.01.02	Mantenimiento del Mercado Playita Sur	250,000.00
7.3.04.17.04.03	Repotenciación De Infraestructura Turística Hualtaco	50,000.00
7.3.04.17.04.05	Mantenimiento obras infraestructura	300,000.00
7.3.04.18.02	Mejoramiento Vial, Veredas Y Parques	100,000.00
7.3.04.18.03	Convenios Mantenimiento De Vías	140,000.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	370,000.00

Función : 3.5.1 Subprograma 5.- Otros Servicios Comunales

29(GA)

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	180,000.00
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	190,000.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	303,000.00
7.3.06.01.02	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	13,000.00
7.3.06.04.06	Fiscalización - Regeración Av.Tnte.Córdovez 3ra.Fase entre 19 de	80,000.00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	200,000.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	10,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	1,024,000.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	7,000.00
7.3.08.03	Lubricantes	135,000.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,000.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	1,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,	680,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	200,000.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	8,614,291.57
7.5.01	Obras de Infraestructura	7,350,083.00
7.5.01.04.04	Regeración calle pasaje entre Av. república y la Guada	10.00

7.5.01.04.05	Regeneracion Av. Republica ingreso de la ciudad	10.00
7.5.01.04.06	Regeneracion vía la Huada	10.00
7.5.01.04.12	Construcción De Cubiertas Para Diferentes Unidades Educativas Del Cantón Huaquillas	300,000.00
7.5.01.04.13	Construcción Y Equipamiento De Un Pozos Para El Abastecimiento De Agua Potable	10.00
7.5.01.04.14	Construcción De Planta de Agua Potable	10.00
7.5.01.04.15	Construcción De Planta Procesadora de Residuos Solidos	1.00
7.5.01.04.26	Obras De Patrimonio Cultural	10.00
7.5.01.04.31	Cdla.Las Américas cancha	10.00
7.5.01.04.65	Regeración Av. Tnte.Córdovez Entre Arenillas Y 10 De Agosto 3. Fase	800,000.00
7.5.01.04.66	Regeración Urbana de Diferentes Calles del Cantón Huaquillas	50,000.00
7.5.01.04.77	Cdla.San Francisco Parque Temático	1.00
7.5.01.04.90	Acabados finales y equipamiento mecanizado del Camal Municipal	1.00
7.5.01.05.99	Construcción De Bordillos Cunetas En Varias Calles Del Cantón Huaquillas	700,000.00
7.5.01.07.04	Construcción del Cerramiento en Periférico del Mercado Playa sur	200,000.00
7.5.01.07.05	Construcción del Mercado Central	1,500,000.00
7.5.01.07.07	Construcción De Terminal Terrestre	10.00
7.5.01.07.11	Construcción polideportiva cdla las Américas	1,000,000.00
7.5.01.07.12	Construcción De Patio De Comida	300,000.00
7.5.01.07.13	Construcción Parque 16 de Julio	2,000,000.00
7.5.01.07.14	Construcción Celda N.3 Rellena Sanitario	500,000.00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	1,264,208.57
7.5.05.01.08	Construcción de Cerramiento Perimetral Nuevo Cementerio	737,000.00
7.5.05.01.10	obras de infraestructura	477,197.57
7.5.05.01.11	Repotenciación de Infraestructura de Pto. Hualtaco	50,000.00
7.5.05.01.02	Repotenciación Mercados	11.00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	88,000.00
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	15,000.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y	15,000.00
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	73,000.00
7.7.02.01	Seguros	73,000.00
8	EGRESOS DE CAPITAL	491,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	491,000.00
8.4.01.	Bienes Muebles	491,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	251,000.00
8.4.03.01	Terrenos	235,000.00
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	5,000.00
TOTAL \$.		13,158,716.57

Elaborado Por: Ing. Jorge Raymundi Alvarado - Director Financiero-

Función : [5.1.1 Subprograma I. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD](#)

32(GA

PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
5	EGRESOS CORRIENTES	597.040,00
5,6	EGRESOS FINANCIEROS	597.040,00
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	597.040,00
5.6.02.01	Sector Público Financiero	597.040,00
5.6.02.01.01	Interés Bede Crédito (45934) Construcción Del Sistema De	220.000,00
5.6.02.01.12	Interés Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	80.000,00
5.6.02.01.15	Interés Bede Crédito (45429) Construcción Del Mercado Zarumilla En	195.000,00

5.6.02.01.16	Interés Bede Crédito (45046) "Construcción Centro Revisión"	75.000,00
5.6.02.01.22	Interés Bde Crédito (46074) Construcción Celda No.02	27.000,00
5.6.02.01.23	Interés Banco del Austro Crédito (xxx) " Mercado Central"	10,00
5.6.02.01.24	Interés Bede Crédito (xxx) "Alcantarillado Sanitario Para el Cantón Huaquillas	10,00
5.6.02.01.25	Interés Bede Crédito (xxx) "Polideportivo Cdla.las Américas "	10,00
5.6.02.01.	Interés Bede Crédito (xxx) "Construcción de Celda"	10,00
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	127.520,00
7,8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	127.520,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	127.520,00
7.8.01.02.02	Asociación De Municipalidades Del Ecuador Ame	60.000,00
7.8.01.02.03	Retención Del 5 X1000 Al Gobierno Central	55.000,00
7.8.01.03.01	Empresa Municipal Regional De Agua Potable Arenillas Y Huaquillas "Emrapah"	12.520,00
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	964.030,00
9,6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	614.030,00
9.6.02	Amortización Deuda Interna	614.030,00
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	614.030,00
9.6.02.01.01	Amortización De Capital Bede Crédito (45934) Construcción Del Sistema De	140.000,00
9.6.02.01.12	Amortización De Capital Bede Crédito (45364) Alcantarillado Sanitario	110.000,00
9.6.02.01.15	Amortización Del Capital Bede Crédito (45429) Construcción Del Mercado	210.000,00
9.6.02.01.16	Amortización Capital Bede Crédito (46046)"Construcción Centro Revisión	72.000,00
9.6.02.01.17	Amortización Capital Crédito Banco del Austro Mercado Central	10,00
9.6.02.01.18	Amortización Capital Crédito BDE Alcantarillado Sanitario Para el Cantón Huaquillas	10,00
9.6.02.01.19	Amortización Capital Bede Crédito (xx)"Polideportivo Cdla.las Américas"	10,00
9.6.02.01.22	Amortización Capital Bede Crédito (46074)"Const.Celda"	82.000,00
9,7	PASIVO CIRCULANTE	350.000,00
9.7.01	Deuda Flotante	350.000,00
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	350.000,00
9.7.01.01.01	Cuentas Por Pagar Años Anteriores Con Registro	350.000,00
TOTAL \$.		1.688.590,00

Elaborado Por: Lcdo. Steeven Cumbicos - Especialista de Presupuesto-

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución <http://www.huaquillas.gob.ec>, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
LUIS FLORENCIO
FAREZ REINOSO

Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS



Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Abg. Jinson Geovanny Águila Paute
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 08 de diciembre del 2024 y 10 de diciembre del 2024, y suscrita por el Ab. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas el 12 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Ab. Jinson Geovanny Águila Paute
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remití a conocimiento al Ab. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, la ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quién queda notificado personalmente el día de hoy 13 de diciembre del 2024, a las 09h00.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
JINSON GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Ab. Jinson Geovanny Águila Paute
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- CERTIFICO: Siento razón que notifique personalmente al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas con la providencia que antecede, el día de hoy 13 de diciembre del 2024, a las 10h30.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Jinson Geovanny Águila Paute
**SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS**

VISTO: Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS DEL AÑO 2025**, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. Publíquese de conformidad con la ley.- **CÚMPLASE**

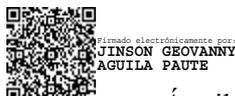
Huaquillas, 23 de diciembre del 2024, a las 10h00.



Ab. Luis Florencio Farez Reinoso
**ALCALDE
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.- Proveyó y firmo la providencia que antecede el señor Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde titular del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en la fecha y hora que se señala en la misma; **LO CERTIFICO.**

Huaquillas, 23 de diciembre del 2024, a las 10h30.



Ab. Jinson Geovanny Águila Paute
**SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

Resolución Nro. CGREG-ST-2025-0071-R**Puerto Baquerizo Moreno, 22 de febrero de 2025****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS****SECRETARÍA TÉCNICA****Considerando:**

Que el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay (...)"*;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual: *"(...) se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales"*;

Que el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...) Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)"*;

Que el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código."*;

Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...)"*;

Que el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo indica: "*Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.*";

Que el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "*(...) Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*";

Que el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo señala: "*(...) El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa (...)*";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG) establece: "*El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias*";

Que los numerales 12 y 22 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos disponen: "*(...) Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: (...) 12. Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento. (...) 22. Regular y controlar el flujo migratorio y de residencia en la provincia de Galápagos (...)*";

Que el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos ejercerá, entre otras, la siguiente atribución: "*(...) 11. Regular el procedimiento de control del flujo migratorio y de residencia en la provincia de Galápagos (...)*";

Que el numeral 10 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos otorga a la Secretaria Técnica, entre otras, la siguiente atribución: "*(...) 10. Autorizar, negar, suspender o revocar motivadamente de acuerdo con la ley, las solicitudes para el otorgamiento de la categoría migratoria de residente permanente, temporal o transeúnte previstas en la presente Ley (...)*";

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece: "*(...) Antes del ingreso a la provincia de Galápagos, toda persona deberá estar calificada en una de las categorías migratorias de la presente Ley, para lo cual deberá efectuar el trámite pertinente para su obtención (...)*";

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos determina: "*(...) Para los efectos contemplados en la presente Ley, se establecen las siguientes categorías: a) Residente permanente. b) Residente temporal. c) Turista. d) Transeúnte. Solo podrán permanecer en la provincia de Galápagos las personas nacionales o extranjeras que sean titulares de estas categorías, caso contrario deberán abandonarla, en las condiciones previstas en el*

Reglamento de la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos define al residente temporal como: *"(...) el estatus que autoriza a las personas para permanecer en la provincia de Galápagos por un tiempo fijo, obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en la provincia, está sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio de la provincia cuantas veces lo desee mientras dure la autorización de la residencia temporal. (...)"*;

Que el artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos define al transeúnte como: *"(...) toda persona nacional o extranjera que se encuentra de tránsito en la provincia de Galápagos por un lapso no mayor a noventa días en un año (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone: *"(...) Toda solicitud para la obtención de una calidad migratoria, prevista en la Ley, deberá tramitarse y obtener respuesta en el término de hasta treinta días. El funcionario público que por su acción u omisión provoque la demora será sancionado de conformidad con la ley sobre la materia y la destitución del cargo. La demora en la respuesta a la solicitud no generará derechos en favor del solicitante"*;

Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece: *"(...) El ejercicio del control migratorio en la provincia de Galápagos será facultad de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, para lo cual toda institución pública y privada, así como toda persona natural tienen la obligación de colaborar"*;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos determina que: *"(...) La Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establecerá los requisitos y procedimientos referentes a la demostración de los hechos o derechos que sustenten la calidad de residencia de una persona en la provincia de Galápagos, de conformidad con los recursos probatorios de la legislación vigente"*;

Que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos expidió la Ordenanza Provincial No. 001-CGREG-V-V-2017 de 09 de mayo de 2017 que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que el artículo 11 de la Ordenanza Provincial que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos determina: *"El órgano competente o autoridad de control del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para la calificación y control de la migración y residencia es la **Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno**"*;

Que el numeral 10 del artículo 12 de la Ordenanza Provincial que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala: *"(...) La Secretaría Técnica, en materia de control de la migración y residencia en la provincia de Galápagos, tiene las siguientes atribuciones: (...) **10. Establecer los requisitos y procedimientos referentes a la demostración de los hechos o derechos que sustenten la calidad de residencia de una persona en la provincia de Galápagos (...)**"*;

Que el artículo 14 de la Ordenanza Provincial que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos determina: *"Con la finalidad de garantizar agilidad y eficiencia en los trámites de calificación de residencia y los procesos administrativos de sanción de infracciones, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno podrá delegar facultades según las normas generales del servicio público"*;

Que mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2022-0129-R, de 27 de abril de 2022, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a esa fecha, resolvió expedir los *"Requisitos y Procedimientos para la Calificación, Renovación y Revocatoria de las Categorías Migratorias y de Residencia establecidas en la LOREG"*;

Que mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R, de 21 de abril de 2024, la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a esa fecha, resolvió expedir reformas parciales a la Resolución Nro. CGREG-ST-2022-0129-R de 27 de abril de 2022;

Que a través de Acción de Personal Nro. CGREG-DAF-GATH-2024-221 de fecha 24 de Octubre de 2024, el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, designó a la Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedón como Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que mediante Carta ciudadana Oficio CIDHU CC 167, el Comité Comisionado de Derechos Humanos CIDHU, de fecha 23 de octubre del 2024, denuncian la inconformidad frente a la Resolución CGREG-ST-2024-0080-R, de fecha 21 de abril de 2024, debido a los altos costos de la documentación notarizada que se exige como parte de los requisitos para trámites de calificación de residencia temporal por cónyuge/conviviente de residente permanente.;

Que mediante Oficio Nro. CGREG-DMTMVM-2025-0004-OF, de fecha 06 de enero de 2025, la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinarias da respuesta al Oficio CIDHU CC 167 y en su parte pertinente menciona: *"La presente Administración se encuentra en un proceso de reforma a la Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R de fecha 21 de abril del 2024, en pro de los derechos de los administrados (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2025-0186-M, del 31 de enero del 2025 suscrito por la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria, se solicita a la Secretaría Técnica la actualización e integración de normativa y requisitos para trámites de migración y residencia, en base a las competencias y atribuciones legales que posee la misma, señalando: *"(...) como es de su conocimiento y como hemos venido revisando de manera conjunta, la Resolución Nro. CGREG-ST-2022-0129-R de fecha 27 de abril de 2022, que contiene los requisitos y procedimiento para la calificación, renovación y revocatoria de las categorías migratorias y de residencia establecidas en la LOREG, y Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R, de fecha 21 de abril de 2024, que contiene reformas parciales a la referida resolución; se han evidenciado inconsistencias y desagregación en dichos instrumentos normativos. Asimismo, en lo que respecta a la Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R, se han presentado quejas de manera verbal por parte de varios ciudadanos que han acudido a nuestras oficinas, además de denuncia de manera escrita (anexo documento CGREG-DDCRU-2024-4216-E), expresando la falta de claridad, inconformidad y afectación a sus derechos,*

debido a los requisitos que se contemplan en esta resolución. En ese contexto, solicito a usted, la actualización e integración de las mencionadas resoluciones, con el propósito de contar con un solo instrumento normativo, claro, preciso y efectivo, que permita tanto al usuario, como a los funcionarios una mejor comprensión y aplicación de la normativa que rige el Régimen Especial de Galápagos.”; (énfasis agregado)

Que mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0053-M, de fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por la Dra. Marilyn Cruz Bedón, Secretaria Técnica, da respuesta al Memorando CGREG-DMTMVM-2025-0186-M, y en su parte pertinente expone: “(...) **Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, me permito informar lo siguiente: Al respecto, SE AUTORIZA, la viabilidad para que se usen todos los mecanismos necesarios, que permitan la actualización e integración de las resoluciones Nro. CGREG-ST-2022-0129-R y Nro. CGREG-ST-2024-0080-R, con el fin de obtener un solo instrumento normativo claro, preciso y efectivo, referente a los requisitos y procedimientos para la calificación, renovación y revocatoria de las categorías migratorias y de residencias establecidas en la LOREG.”; (énfasis agregado)**

Que mediante Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2025-0219-M, de fecha 07 de febrero del 2025, la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria remitió la "Propuesta de normativa y requisitos para tramites de Migración y Residencia", de conformidad con la viabilidad dada dentro del memorando Nro. CGREG-ST-2025-0053-M, de fecha 03 de febrero del 2025, señalando en su parte medular, lo siguiente: “*En ese contexto, remito a usted propuesta de normativa de **LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y REVOCATORIA DE LAS CATEGORÍAS MIGRATORIAS Y DE RESIDENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS – LOREG, para su consideración y análisis pertinente.***”;

Que mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2025-0219-M, la Secretaria Técnica, dentro de las competencias y atribuciones legales que posee la misma, dispone a la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria, la elaboración de un Informe Técnico - Jurídico que sustente y motive la necesidad inherente de contar con el instrumento legal a expedir, por medio de la voluntad administrativa, en apego a la normativa legal vigente;

Que mediante Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2025-0275-M, del 18 de febrero del 2025, la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria, da respuesta al requerimiento solicitado y anexa el INFORME 001-DMTMVM-2025, para la actualización e integración de las resoluciones Nro. CGREG-ST-2022-0129-R y Nro. CGREG-ST-2024-0080, dentro del cual en su parte medular concluye y recomienda: “(...) 5. **CONCLUSIONES:** *Del análisis y revisión realizada a la Resolución Nro. CGREG-ST-R-2022-0129-R del 27 de abril de 2022 y Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R de fecha 21 de abril de 2024, se ha identificado la necesidad de aplicación de criterios de eficiencia, eficacia y unidad normativa sobre las Resoluciones expedidas, que permitan a los servidores públicos encargados de dicho proceso, contar con un solo instrumento normativo, claro, preciso y efectivo, lo que facilitará tanto al usuario, como a los funcionarios una mejor comprensión y aplicación de la normativa que rige el Régimen Especial de Galápagos. Siendo vital para la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinarias, y Direcciones Distritales, contar con un solo instrumento normativo que facilite su aplicación (...)* 6. **RECOMENDACIONES:** *En virtud de lo expuesto en el*

presente informe y en apego a lo que determina la normativa legal vigente, esta Dirección, recomienda a la Secretaría Técnica del CGREG, unificar y actualizar a la Resolución Nro. CGREG-ST-R-2022-0129-R del 27 de abril de 2022 y Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R de fecha 21 de abril de 2024, que contienen los requisitos para la calificación, renovación y revocatoria de las diferentes categorías migratorias estipuladas en la LOREG, mediante el procedimiento establecido en la normativa, bajo la debida competencia. (...)"; (énfasis agregado)

Que mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CGREG-DMTMVM-2025-0275-M, del 18 de febrero del 2025, la Secretaria Técnica, se acoge a lo recomendado por parte de la Dirección de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria, y le dispone remitir el proyecto de Resolución Administrativa correspondiente, a fin de continuar con el trámite pertinente, en apego a la normativa legal vigente; y,

En uso de sus atribuciones y facultades legales estipuladas dentro de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, la Ordenanza Provincial que contiene el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y en concordancia con el Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y REVOCATORIA DE LAS CATEGORÍAS MIGRATORIAS Y DE RESIDENCIA ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS - LOREG

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los lineamientos y el procedimiento previo a la calificación, renovación y revocatoria de las categorías migratorias establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG).

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Resolución son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para los organismos de todas las funciones del Estado y niveles de gobierno, así como de todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades dentro de la provincia de Galápagos.

Art. 3.- Cumplimiento de la Ley.- Para el cumplimiento de la presente Resolución se deberá observar en todo momento, los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República y lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a efectos de garantizar la protección del distrito especial de Galápagos limitando los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente en estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir.

Art. 4.- Del auspiciante.- Se considera auspiciante a toda persona natural que ostente la categoría

migratoria de residente permanente, así mismo a las personas jurídicas públicas o privadas domiciliadas en la provincia de Galápagos, a través de su representante legal o apoderado, sea residente permanente o temporal.

Los auspiciantes son responsables de la calificación, renovación o revocatoria de una categoría migratoria, por lo tanto deberán garantizar que las personas que ingresen a la provincia de Galápagos bajo su auspicio, cumplan con las funciones y trabajos para los cuales fue autorizado su ingreso y en caso de la terminación laboral o contractual, estarán obligados a realizar la revocatoria respectiva ante el Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos y de que su auspiciado abandone la provincia.

Art. 5.- Del beneficiario.- El beneficiario de una categoría migratoria será toda persona nacional o extranjera (en estado regular dentro del territorio ecuatoriano) que cumpla con los requisitos determinados en la presente Resolución para ser calificado como residente permanente, residente temporal o transeúnte. El beneficiario solo podrá permanecer el tiempo que se establezca en su categoría migratoria. Al caducar la vigencia de la misma deberá obligatoriamente abandonar la provincia.

El otorgamiento de una residencia temporal o de un transeúnte, no generará ningún derecho para obtener una residencia permanente en la provincia, con la excepción de cónyuges o convivientes de residentes permanentes, siempre y cuando hayan cumplido las condiciones establecidas en lo dispuesto en la Ley y demás normativa aplicable.

Art. 6.- De la bolsa de empleo.- La bolsa de empleo es la herramienta que permite el proceso de reclutamiento de personal público y privado en la provincia de Galápagos. Recibe ofertas y peticiones de trabajo de los ciudadanos que poseen la calidad de residentes permanentes, y pone en conocimiento de las personas naturales y entidades públicas o privadas de la provincia, interesadas en la contratación de mano de obra o profesionales bajo relación de dependencia, para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Quienes deseen contratar personas en relación de dependencia para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y privados en la provincia, priorizarán mano de obra y profesionales locales; solo en los casos que no exista la oferta local requerida, emplearán a trabajadores o profesionales no residentes.

Art. 7.- De la calificación de una categoría migratoria.- La calificación comprende la emisión de un estatus migratorio asignado a una persona para permanecer en la provincia de Galápagos por un tiempo fijo, con derecho a entrar o salir de la provincia cuantas veces lo desee siempre y cuando dicha autorización esté vigente.

Art. 8.- De la renovación de una categoría migratoria.- La renovación comprende la ampliación del tiempo de una categoría migratoria para permanecer en la provincia de Galápagos, siempre y cuando el auspiciante así lo requiera y cumpla con lo establecido en la presente Resolución.

Art. 9.- De la revocatoria de una categoría migratoria.- La revocatoria comprende la finalización de la autorización para permanecer en la provincia de Galápagos, por haberse cumplido el plazo de la autorización, por petición de parte del auspiciante, por oficio de la Secretaría Técnica del CGREG o por orden judicial de autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley y

demás normativa aplicable.

Art. 10.- De la credencial de residencia.- La credencial de residencia es el documento público que tiene por objeto identificar a toda persona residente permanente o temporal en la provincia de Galápagos. La obtención de la credencial es obligatoria para todos los residentes permanentes o temporales, la misma tendrá validez jurídica para todos los actos públicos o privados en la provincia de Galápagos.

Art. 11.- De los certificados de residencia.- El certificado de residencia es el documento público emitido por Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, que permite identificar la categoría migratoria de un residente permanente, temporal o transeúnte en la provincia.

Los certificados de residencia serán emitidos previa justificación y tendrán una vigencia de quince (15) días contados desde el día siguiente de su emisión, a excepción de la categoría migratoria de transeúnte.

Art. 12.- Del certificado de validación.- Es el documento oficial mediante el cual se certifica, a través de la información constante en el Sistema Informático del CGREG, el tiempo de permanencia en la provincia de residentes temporales.

La validación podrá ser requerida por el auspiciante y/o el beneficiario, a través de una solicitud formal ante el Consejo de Gobierno de Galápagos.

Art. 13.- Del récord migratorio.- Es el instrumento mediante el cual se registra las movilidades de entrada y salida de una persona natural a la provincia de Galápagos.

El récord migratorio solo podrá ser solicitado por el titular de la información, autoridad administrativa, o judicial competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Art. 14.- Del estatus migratorio.- Es el documento oficial mediante el cual se certifica, a través de la información constante en el Sistema Informático del CGREG, la categoría migratoria que posee toda persona nacional o extranjera que ingresa o haya residido en la provincia de Galápagos.

El estatus migratorio solo podrá ser solicitado por el titular de la información, autoridad administrativa, o judicial competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Art. 15.- Del cambio de categoría migratoria.- El cambio de una categoría migratoria podrá solicitarse siempre y cuando la persona se encuentre en estado regular dentro de la provincia de Galápagos.

Se debe presentar una solicitud por parte del auspiciante o el beneficiario, para cambiar exclusivamente la categoría de la siguiente manera:

- Turista a Residente Temporal
- Residente temporal a turista
- Transeúnte a Residente Temporal

De conformidad a lo establecido en el Artículo 4 y Artículo 43 del Reglamento de Migración y Residencia del Régimen Especial de Galápagos.

Art. 16.- De la presentación del trámite. - Los auspiciantes deberán presentar el trámite de calificación, renovación o revocatoria de una categoría migratoria en las oficinas del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en la provincia de Galápagos.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN, RENOVACIÓN O REVOCATORIA DE CATEGORÍA MIGRATORIA

Art. 17.- Requisitos generales. - Para todo requerimiento de calificación, renovación o revocatoria de una categoría migratoria, el auspiciante deberá presentar la solicitud conforme los siguientes parámetros (no aplica para entidades públicas):

1. Presentar la solicitud (de acuerdo al **formulario** establecido para el efecto), la misma que deberá contener la siguiente información:

- a) Nombres, apellidos completos y cédula/ruc del auspiciante;
- b) Número de residencia del auspiciante;
- c) Domicilio del auspiciante;
- d) Nombres, apellidos completos y cédula/ruc del beneficiario;
- e) Número de trámite; el mismo que deberá ser generado en el sistema informático del CGREG;
- f) Descripción de la categoría migratoria y fechas que solicita;
- g) Correo electrónico para notificaciones, no se justificará la no recepción de notificaciones en los correos proporcionados de manera formal por el auspiciante; y,
- h) Firma del auspiciante.

2. Contar con la credencial del auspiciante vigente.

3. Adjuntar los requisitos correspondientes a cada categoría migratoria de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 18.- De la firma de la solicitud.- Toda solicitud deberá ser firmada de la siguiente manera:

- a) En el caso de que la solicitud sea presentada por una persona natural, ésta deberá ser firmada por el residente permanente.
- b) En el caso de que la solicitud sea presentada por una persona jurídica, privada, o pública domiciliada en la provincia, quien suscriba la solicitud será el representante legal de la misma, apoderado, o máxima autoridad, según corresponda, ya sea residente permanente o temporal.
- c) En caso de que la solicitud sea presentada por una persona jurídica, nacional o extranjera, pública o privada no domiciliada en la provincia, que requiera del auspicio del CGREG, deberá dirigirse a la Secretaría Técnica y deberá suscribirse por el representante legal, autoridad institucional,

delegado u otra persona debidamente acreditada, según corresponda a la entidad solicitante.

Toda solicitud de calificación, renovación o revocatoria de una de las categorías migratorias, deberá ser suscrita electrónicamente o físicamente por el auspiciante o su apoderado. En el caso de que la solicitud sea firmada de manera electrónica, los documentos deberán remitirse a los siguientes correos institucionales:

San Cristobal: migración.sancristobal@gobiernogalapagos.gob.ec

Santa Cruz: migración.santacruz@gobiernogalapagos.gob.ec

Isabela: migracion.isabela@gobiernogalapagos.gob.ec

En el caso del uso de firma electrónica los auspiciante deberán asegurarse de contar con una firma electrónica válida, emitida por una entidad certificadora autorizada por la Agencia Nacional de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), esto será verificado por parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a través del aplicativo FIRMA EC del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Para el caso de personas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, no domiciliadas en la provincia de Galápagos y que requieran del auspicio del CGREG, deben remitir a la Secretaria/o Técnica/o la solicitud de manera escrita, mediante la cual motivarán su requerimiento.

Art. 19.- Términos para la presentación de solicitudes.- Toda solicitud de calificación, renovación o revocatoria de una categoría migratoria, deberá ser presentada dentro de los siguientes términos, según sea el caso:

1. Los trámites de calificación y renovación de una de las categorías migratorias que requieran el registro de la Bolsa de Empleo, deberán presentarse con al menos (30) treinta días plazo, previo al ingreso del beneficiario a la provincia de Galápagos o vencimiento de la categoría migratoria en los casos de renovación.
2. Los trámites de calificación y renovación de una de las categorías migratorias que no requieran de la Bolsa de Empleo, deberán presentarse con al menos (15) quince días plazo, previo al ingreso del beneficiario a la provincia de Galápagos o vencimiento de la categoría migratoria en los casos de renovación.
3. Para solicitar la calificación bajo la categoría migratoria de transeúnte, los auspiciantes deberán generar en el Sistema Informático del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y presentar el trámite con al menos (3) tres días hábiles de anticipación al ingreso del beneficiario a la provincia de Galápagos, excepto los casos de fuerza mayor o para atender emergencias debidamente justificadas.

Para solicitar la extensión de transeúnte se deberá realizar con al menos (3) tres días hábiles de anticipación al vencimiento de la categoría migratoria, siempre y cuando el beneficiario se encuentre dentro de la Provincia y su calificación de transeúnte este vigente, excepto los casos de fuerza mayor o para atender emergencias debidamente justificadas.

Art. 20.- Excepción de tiempo para la presentación de solicitudes.- Únicamente, se exceptúa a los auspiciantes del cumplimiento de los tiempos para la presentación de solicitudes previstas en el artículo anterior en los siguientes casos:

1. Para colaborar en la atención y prevención de catástrofes, desastres naturales, naufragios, derrames, incendios y otras circunstancias de similar naturaleza, por el tiempo que dure la emergencia.
2. Por necesidad institucional justificada, emergente o devenidas de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Para atender la provisión de servicios que sirvan para cubrir las necesidades básicas de la provincia ante posibles eventualidades que impidan su normal desenvolvimiento.
4. Para atender una falla técnica o mecánica en maquinarias, embarcaciones o aeronaves que perjudiquen, retrasen o detengan la operación correcta y segura de las mismas.

El auspiciante deberá solicitar la excepción de manera justificada, señalando en su petición el hecho concreto que lo motiva.

Art. 21.- De la verificación de requisitos.- Todo trámite de calificación, renovación o revocatoria de una de las categorías migratorias deberá cumplir con lo previsto en la presente Resolución. La Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, a través de sus unidades administrativas correspondientes deberán verificar lo siguiente:

- a) Revisar que la documentación e información proporcionada por los usuarios se encuentre vigente y actualizada.
- b) Revisar que la credencial de residencia del auspiciante se encuentre vigente a través del sistema correspondiente.
- c) Verificación de datos del auspiciante y beneficiario en la plataforma de Dato Seguro.
- d) Validar la firma electrónica del auspiciante constante en la solicitud.
- e) Verificar que no existan notificaciones y procesos administrativos sancionadores (en curso) por temas migratorios en contra del beneficiario, antes de la solicitud de su categoría migratoria, en caso existir, no se procederá con el registro del trámite.
- f) Revisar que el beneficiario no se encuentre en estado irregular en la provincia de Galápagos al momento de la presentación de la solicitud por parte del auspiciante, en caso de hallarse en dicha condición, no se procederá con el registro del trámite.

Es obligación del auspiciante adjuntar la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos, y, del proceso de registro en la Bolsa de Empleo, cuando sea aplicable.

El incumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, acarreará la negativa del trámite y su archivo, debiendo el auspiciante iniciar un nuevo proceso y trámite de calificación, renovación o revocatoria en el Sistema Informático del CGREG.

Art. 22. - Suspensión del trámite para obtener documentación respectiva de otras entidades.- En caso de que el auspiciante requiera un documento de otras instituciones públicas, que por temas internos de carácter institucional no puedan entregarse a tiempo, se suspenderá el trámite en el término previsto en el artículo 48 de la LOREG, hasta por (30) treinta días, siempre que el auspiciante presente el documento que justifique y acredite haber realizado el trámite ante la institución competente.

CAPÍTULO III

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA CALIFICACIÓN, RENOVACIÓN O REVOCATORIA DE LAS CATEGORÍAS MIGRATORIAS

Sección I
Calificación de Residente Permanente (Art. 40 LOREG)

Art. 23.- Requisitos para la calificación de hijos.- El residente permanente que solicite la calificación de residencia permanente de sus hijos/as menores de edad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Registro del trámite a través de la página web del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.
2. Para extranjeros: pasaporte, visa vigente y documento que permita verificar la filiación con el padre/madre residente permanente, o Cédula de Identidad emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, o quien haga sus veces.

Art. 24.- Para la calificación de cónyuge o conviviente.- Los cónyuges o convivientes de un residente permanente que estén por cumplir con el tiempo establecido en la LOREG para la obtención de su residencia de manera permanente, deberán cumplir con los requisitos y procedimiento que establecerá la Secretaría Técnica del Consejo del Régimen de la Provincia de Galápagos.

Art. 25.- Requisitos para calificación por fallecimiento de residente permanente.- Si en el transcurso del plazo de diez años determinado en los numerales 2 y 3 del artículo 40 de la LOREG, se produjere el fallecimiento del residente permanente, su cónyuge o conviviente asumirá la condición de residente permanente si así lo deseara, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por el cónyuge o conviviente residente temporal.
2. Credencial de residente temporal vigente.
3. Acta de defunción del residente permanente.
4. En el caso de matrimonios, el acta de matrimonio debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), emitida dentro de los últimos 60 días, a fin de verificar que no exista marginación por divorcio.
5. En el caso de unión de hecho, copia del acta de unión de hecho (notarial, otorgada por un juez, entidad competente - DIGERCIC) debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, emitida dentro de los últimos 60 días, a fin de verificar que no exista marginación por finalización de la unión de hecho.
6. Para extranjeros: pasaporte y visa vigente expedida por la Autoridad Nacional de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; o Cédula de Identidad emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, o quien haga sus veces.

De conformidad con lo dispuesto en la LOREG no podrá acogerse a la presente disposición el cónyuge o conviviente declarado mediante sentencia ejecutoriada como autor o cómplice del delito o tentativa de homicidio, asesinato, sicariato o femicidio del cónyuge o conviviente fallecido.

Sección II
Calificación Residente Temporal (ART. 41 LOREG)

Art. 26.- Requisitos para calificación de cónyuge o conviviente de un residente permanente por primera vez, mientras transcurra el plazo de 10 años establecidos en el numeral 1 del artículo 41 de la LOREG.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. En el caso de matrimonios, el acta de matrimonio debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), emitida dentro de los últimos 60 días, a fin de verificar que no exista marginación por divorcio.
3. En el caso de unión de hecho, copia del acta de unión de hecho (notarial, otorgada por un juez, entidad competente - DIGERCIC) debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, emitida dentro de los últimos 60 días, a fin de verificar que no exista marginación por finalización de la unión de hecho.
4. Declaración suscrita por ambos cónyuges o convivientes en la que conste que se someten a la verificación de la convivencia a través de la visita domiciliaria dentro del proceso de seguimiento a parejas ejercido por la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno de Galápagos, de acuerdo al **formato establecido para tal efecto**. La misma deberá estar suscrita por ambos cónyuges o convivientes, en la que se declare además el lugar donde reside o residirá la pareja, con su dirección exacta y cualquier otra información que permita su ubicación precisa; asimismo, deberá hacerse constar el compromiso de notificar al CGREG, sobre cualquier cambio de domicilio dentro de los treinta días posteriores.
5. Declaración de aceptación de responsabilidad financiera/económica suscrita por parte del residente permanente para el cónyuge o conviviente posible beneficiario de la residencia temporal, En caso de que el cónyuge o conviviente cuente con hijos menores de edad de otras relaciones, la declaración de responsabilidad se extenderá a todo el núcleo familiar. De acuerdo al **formato establecido para tal efecto**.
6. En caso de domiciliarse el matrimonio o unión de hecho en casa propia, deberá adjuntar la copia de la escritura pública del bien inmueble, la misma deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
7. En caso de domiciliarse el matrimonio o unión de hecho en vivienda arrendada, deberá adjuntar la copia del contrato de arrendamiento suscrito por el cónyuge o conviviente residente permanente, cuyo plazo de contrato deberá ser mínimo de un (1) año.
8. En caso de que el matrimonio o unión de hecho viva en casa de familiares, deberán presentar una declaración por parte del propietario del bien inmueble, en la cual se deberá señalar que dicho matrimonio o unión de hecho residen en su bien inmueble, quien comparecerá de manera presencial para la firma de la declaración, o de ser el caso mediante firma electrónica, de acuerdo al formato establecido para tal efecto.
9. Para extranjeros: pasaporte y visa vigente expedida por la Autoridad Nacional de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; o Cédula de Identidad emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, o quien haga sus veces.

Además de lo señalado en el presente artículo, **la Secretaría Técnica del CGREG, a través de las direcciones administrativas correspondientes, posterior al ingreso del trámite, realizará el Informe de seguimiento de parejas, el mismo que, estará sustentado, mediante entrevistas, visitas y otros medios de verificación que se consideren pertinentes**, El seguimiento de parejas se llevará a cabo por al menos dos funcionarios debidamente autorizados para tal efecto, quienes suscribirán de manera conjunta el informe.

La calificación del cónyuge o conviviente de un residente permanente podrá realizarse, sin perjuicio

de que el beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando la solicitud esté en trámite en el CGREG y el beneficiario no se encuentre notificado o dentro de un proceso administrativo sancionatorio.

Art. 27.- Calificación de cónyuge o conviviente de residente temporal.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Credencial de residente temporal del representante.
3. En el caso de matrimonios, el acta de matrimonio debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), emitida dentro de los últimos 60 días, a fin de verificar que no exista marginación por divorcio.
4. En el caso de unión de hecho, copia del acta de unión de hecho (notarial, otorgada por un juez, entidad competente - DIGERCIC) debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, emitida dentro de los últimos 60 días, a fin de verificar que no exista marginación por finalización de la unión de hecho.
5. Para extranjeros: pasaporte y visa vigente expedida por la Autoridad Nacional de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; o Cédula de Identidad emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, o quien haga sus veces.

La calificación de los cónyuges o convivientes de un residente temporal serán otorgadas hasta la caducidad de su representante.

El trámite para la calificación del cónyuge o conviviente de un residente temporal deberá realizarse de manera inmediata, una vez que su representante se encuentre debidamente calificado; sin perjuicio de que el beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando no estén notificados por el CGREG.

Art. 28.- Calificación de hijos e hijas de residentes temporales que adolezcan de alguna discapacidad, enfermedad catastrófica o degenerativa mayores de 18 años de edad.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Cédula de identidad que identifique la condición de discapacidad, la misma que deberá ser igual o superior al 50% de discapacidad, conforme al Art. 27 del Reglamento de Migración y Residencia.
3. Certificado médico emitido o validado por la autoridad nacional de salud que identifique padecer enfermedad catastrófica y/o degenerativa, según corresponda.
4. Para el caso de extranjeros: pasaporte, visa vigente y documento que permita verificar la filiación con el padre/madre residente temporal.

Art. 29.- Calificación de hijos e hijas dependientes de residentes temporales hasta los 18 años de edad.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia de credencial vigente del residente temporal del padre o madre del beneficiario.
3. Para el caso de extranjeros: pasaporte, visa vigente y documento que permita verificar la filiación con el padre/madre residente temporal.

Art. 30.- Calificación excepcional de hijos e hijas dependientes de residentes temporales

mayores de edad que se encuentren estudiando.-

1. Solicitud suscrita por el auspiciante.
2. Credencial vigente de la residencia temporal del padre o madre del beneficiario.
3. Credencial vigente de la residencia del beneficiario.
4. Certificación suscrita por la máxima autoridad de la unidad educativa respecto a que la/el beneficiaria/o se encuentra legalmente matriculado y asistiendo normalmente a clases durante el período educativo en curso.
5. Cronograma escolar emitido por el Ministerio de Educación Régimen Costa – Galápagos del año lectivo en curso.
6. Para el caso de extranjeros: pasaporte y visa vigente.

La extensión de la vigencia de esta categoría migratoria por motivos de estudios secundarios solo podrá emitirse hasta terminar el período lectivo en que se encuentre matriculado, una vez superado este plazo no habrá prórroga.

En caso de que la residencia temporal de los representantes caduque antes de la fecha de terminación del año escolar y no fuera renovada la residencia de su representante, la vigencia de la residencia excepcional de su hijo o hija mayor de edad se dará por terminada y deberán abandonar la provincia.

Art. 31.- Calificación de servidores públicos de nivel jerárquico superior de libre nombramiento y remoción asignados a Galápagos, cuyo nombramiento y remoción corresponde a Ministros de Estado, que se exceptúan del proceso de búsqueda en el sistema de gestión de empleo del CGREG, y que cumplirán sus servicios por más de 90 días, mientras duren sus funciones.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Acción de personal emitida por la máxima autoridad de la institución a la que pertenece el beneficiario.
3. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad vigente, según corresponda.

Art. 32.- Calificación de servidores públicos por nombramiento provisional, contratos de servicios ocasionales o profesionales que deben contar con el proceso de gestión de empleo.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Certificado de búsqueda de gestión de empleo, de conformidad al Art. 31 del Reglamento de Migración y Residencia.
3. Acción de personal debidamente emitida por la institución auspiciante en caso de nombramientos provisionales.
4. Contrato de servicios ocasionales o profesionales registrado en la UATH de la institución auspiciante, según sea el caso.
5. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad vigente, según corresponda.

Art. 33.- Calificación de empleados privados por el lapso de hasta un año.-

a. Bajo relación de dependencia:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Certificado de búsqueda de gestión de empleo, de conformidad al Art. 31 del Reglamento de Migración y Residencia.
3. Contrato de trabajo firmado por las partes.
4. Certificado de Registro Único de Contribuyente - RUC actualizado del auspiciante, en caso de ser persona natural o jurídica. Se exceptúa la presentación de este requisito a los cargos de empleada/o doméstica/ y trabajador/a del sector agrícola.
5. Extracto del contrato emitido por el Ministerio del Trabajo.
6. Declaración de responsabilidad por parte del auspiciante, de acuerdo al **formato establecido para el efecto**. En la misma que, el residente permanente hará constar su responsabilidad en cuanto al beneficiario y sus dependientes. La declaración será individual por cada beneficiario, o grupal, de ser el caso.
7. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la visa de residencia temporal, o cédula de identidad vigente, según corresponda.

b. Bajo la figura de servicios profesionales sin relación de dependencia.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Certificado de la búsqueda de gestión de empleo.
3. Contrato por servicios profesionales debidamente firmado por las partes.
4. Certificado de Registro Único de Contribuyentes - RUC del profesional beneficiario, actualizado.
5. Contar con título de tercer nivel de la página de la SENESCYT, o entidad competente.
6. Copia del título profesional para caso de extranjeros.
7. Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, según corresponda, vigente, para caso de extranjeros.

La residencia temporal otorgada bajo la figura de servicios profesionales sin relación de dependencia, por ningún motivo podrá superar los (5) cinco años. En caso de que el beneficiario haya alternado su modalidad contractual entre relación de dependencia y sin relación de dependencia, ambas modalidades serán consideradas para contabilizar el plazo máximo de cinco años.

Art. 34.- Calificación de representantes legales de empresas legalmente domiciliadas en la provincia de Galápagos.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del cantón respectivo de los administradores que ejerzan facultades representativas de conformidad con la Ley de Compañías.
3. Para el caso de Sociedades de Acciones Simplificadas S.A.S, deberán presentar el Nombramiento inscrito en la Superintendencia de Compañías de los administradores que ejerzan facultades representativas de conformidad con la Ley de Compañías.
4. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad vigente, según corresponda.

En casos de compañías que tengan más de un representante legal, la persona jurídica auspiciante

domiciliada en Galápagos, solo podrá otorgar la residencia temporal a dos de sus representantes legales mientras realicen sus actividades dentro de la Provincia.

La residencia temporal otorgada bajo la figura de representante legal, por ningún motivo podrá superar los (5) cinco años.

Art. 35.- Calificación del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Documento que acredite el traslado, pase o designación para el cumplimiento de funciones institucionales en la provincia de Galápagos.
3. Credencial institucional vigente.

Art. 36.- Calificación de cónyuge o conviviente, hijos menores de edad del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Credencial vigente de residencia temporal del representante.
3. Documento otorgado por las respectivas instituciones que acredite ser dependiente de personal militar o policía nacional.

La calificación de cónyuge o conviviente, hijos menores de edad del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional deberá realizarse de manera inmediata, una vez que su representante se encuentre debidamente calificado; sin perjuicio de que el beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando no estén notificados por el CGREG.

Art. 37.- Calificación de dependientes mayores de edad con discapacidad a partir del 35% o con enfermedades catastróficas o degenerativas del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Cédula de identidad que identifique la condición de discapacidad, la misma que deberá ser igual o superior al 35% de discapacidad, conforme lo establece el Art. 32 del Reglamento de Migración y Residencia.
3. Certificado médico emitido o validado por la autoridad nacional de salud que identifique padecer enfermedad catastrófica y/o degenerativa, según corresponda.

Art. 38.- Calificación para investigadores.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Documento que acredite la calificación de la entidad auspiciante por parte de la Secretaría Técnica como Centro de Investigación.
3. Estatuto de constitución de persona jurídica y sus reformas, de ser el caso, de la entidad auspiciante (entidades privadas).
4. Autorización de la autoridad competente para el desarrollo del proyecto de investigación, con el detalle del tiempo de duración del proyecto.
5. Certificado que acredite que el beneficiario forma parte del proyecto de investigación.
6. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de

Identidad, vigente, según responda.

Los investigadores podrán permanecer por el tiempo que dure el proyecto de investigación.

Art. 39.- Calificación para voluntarios.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Estatuto de constitución de personas jurídicas y sus reformas de la entidad auspiciante (este punto aplica para organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades educativas, sin fines de lucro debidamente registradas).
3. Convenio debidamente suscrito entre las partes. Los servicios del programa de voluntariado deberán estar acorde al objeto del Convenio.

El Convenio contendrá los siguientes puntos:

- a) Denominación del programa de voluntariado (de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 numeral 8 de la LOREG).
 - b) Identificación del responsable del programa.
 - c) Fines y objetivos del programa.
 - d) Descripción de las actividades que se van a ejecutar dentro del programa.
 - e) Lugares dentro de la provincia donde se va a implementar el programa de voluntariado.
 - f) Duración de ejecución del programa.
 - g) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
 - h) Fuentes de financiamiento para cubrir el viaje, manutención y alojamiento durante la estancia de los voluntarios.
 - i) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación para verificar el cumplimiento de los fines y objeto del programa por parte del responsable.
 - j) Aceptación por parte de la entidad auspiciante de ser responsable por las eventualidades que puedan derivarse del convenio.
 - k) Firma digital o electrónica entre las partes.
4. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, vigente, según corresponda.

En todos los casos, los voluntarios deberán ser mayores de edad (18 años).

No se considerará voluntariado a las siguientes actividades:

1. Actividades individuales o aisladas que no formen parte del programa de voluntariado.
2. Actividades realizadas por razones familiares, de ámbito laboral o de turismo.
3. Pasantías laborales y las prácticas preprofesionales.

Lo antes señalado de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Migración y Residencia.

Art. 40.- Calificación para becarios.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.

2. Convenio entre la entidad que otorga la beca y la entidad receptora en la provincia de Galápagos.
3. Convenio entre el beneficiario y la entidad receptora en la provincia de Galápagos.
4. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, vigente, según corresponda.

Esta categoría aplica únicamente para instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro debidamente registradas.

Art. 41.- Calificación para científicos.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Instrumento de creación o constitución de la persona jurídica.
3. Copia del Plan de Investigación de la entidad auspiciante.
4. Copia del Proyecto de Investigación que viene a ejecutar en la provincia de Galápagos autorizado por la autoridad competente y el detalle del tiempo de duración del proyecto.
5. Certificado que acredite que el beneficiario forma parte del Proyecto de Investigación.
6. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, vigente, según corresponda.

Los científicos que ingresen a la provincia de Galápagos para desarrollar programas de investigación ejecutados por instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro debidamente registradas, podrán permanecer en la provincia hasta por un lapso máximo de 2 años, renovable por una sola ocasión por el mismo lapso de tiempo, conforme el plan de investigación, los mismos que podrán desarrollar relación de dependencia y para su ingreso no requerirán concurso público.

Art. 42.- Calificación de padre o madre adulto mayor de residentes temporales, con discapacidad o enfermedad catastrófica degenerativa.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia de la cédula de identidad o ciudadanía donde conste la condición de discapacidad.
3. Certificado médico emitido o validado por la autoridad nacional de salud que identifique padecer enfermedad catastrófica y/o degenerativa, según corresponda.
4. Declaración juramentada de compromiso de velar por las necesidades de padre o madre del residente permanente o temporal, y que el beneficiario no posee ningún otro familiar en el Ecuador continental que cuide, vigile, garantice su integridad física y mental en cumplimiento de sus derechos.

Art. 43.- Calificación de padre o madre de adulto mayor de residente permanente que no posea otro familiar en el Ecuador continental que cuide de ellos.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Declaración Juramentada de compromiso de velar por las necesidades de padre o madre del residente permanente y que el beneficiario no posee ningún otro familiar en el Ecuador continental que cuide, vigile, garantice su integridad física y mental en cumplimiento de sus derechos.

Art. 44.- Calificación de profesionales de la salud que deben prestar un servicio obligatorio rural.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia del contrato de prestación de servicios.
3. Aceptación de plaza para ejecutar el servicio rural de salud.
4. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, vigente, según corresponda.

Art. 45.- Calificación de devengantes de becas para profesionales de la salud, con excepción de bolsa de empleo.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia del contrato de servicios ocasionales de devengación de beca.
3. Copia del contrato de financiamiento.
4. Documento de asignación de plaza.
5. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, según corresponda, vigente.

Art. 46. Calificación para ministros de cultos religiosos o de órdenes religiosas reconocidas por el Estado ecuatoriano.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Documento oficial de traslado de servicios religiosos a la provincia de Galápagos.
3. Estatuto de constitución de persona jurídica y sus reformas, de ser el caso, del Ministerio u orden religiosa reconocida debidamente por el Estado Ecuatoriano.
4. Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad religiosa en la que certifica que el beneficiario de la residencia temporal cuenta con los recursos económicos para la subsistencia mientras dure su residencia en la provincia de Galápagos.
5. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, vigente, según corresponda.

La duración de la residencia temporal para ministros de cultos religiosos o de órdenes religiosas será mientras dure la misión en la provincia de Galápagos.

Art. 47.- Calificación para cónyuges e hijos menores de edad de los ministros de cultos religiosos o de órdenes religiosas reconocidas por el Estado ecuatoriano.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia de la credencial de residencia temporal del representante.
3. Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad religiosa en la que certifica que el beneficiario de la residencia temporal cuenta con los recursos económicos para la subsistencia de su cónyuge e hijos menores de edad, mientras dure su residencia en la provincia de Galápagos.
4. Para el caso de cónyuges, el acta de matrimonio debidamente inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), emitida dentro de los últimos 60 días.
5. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, según corresponda, vigente.

El trámite para la calificación del cónyuge e hijos menores de edad de los ministros de cultos

religiosos o de órdenes religiosas reconocidas por el Estado ecuatoriano deberá realizarse de manera inmediata, una vez que su representante se encuentre debidamente calificado; sin perjuicio de que su beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando no estén notificados por el CGREG.

Art. 48.- Calificación del personal adjudicatario de un proceso de Contratación Pública (obra, bienes o servicios).-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia de la Resolución de Adjudicación.
3. Copia del Contrato de adjudicación del proceso de contratación pública.
4. Contrato de Trabajo del personal a laborar con la persona natural o jurídica adjudicada.
5. Para extranjeros: Copia del pasaporte con la Visa de Residencia Temporal, o Cédula de Identidad, según corresponda, vigente.

SECCIÓN III

Renovación de Residente Temporal

Para la renovación de residencias temporales bajo cualquier motivo, deberán cumplir los mismos requisitos estipulados en la Sección II, adicionando la credencial de residencia temporal del beneficiario, según sea el caso, así como, la credencial de residencia del auspicante.

Art. 49.- Renovación anual de residencia temporal de cónyuge o conviviente de residente permanente mientras transcurre el plazo de diez años.- El residente permanente del cónyuge o conviviente que cuenta con residencia temporal, durante el plazo de los diez años de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 41 de la LOREG, deberá solicitar la renovación de la residencia temporal de su cónyuge o conviviente de manera anual, es decir cada año, previo a la presentación de los requisitos establecidos en el **Artículo 26** de la presente resolución.

Además de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría Técnica del CGREG, a través de las direcciones administrativas correspondientes, posterior al ingreso del trámite, realizará el Informe de seguimiento de parejas, el mismo que, estará sustentado, mediante entrevistas, visitas y otros medios de verificación que se consideren pertinentes. El seguimiento de parejas se llevará a cabo por al menos dos funcionarios debidamente autorizados para tal efecto, quienes suscribirán de manera conjunta el informe.

La calificación del cónyuge o conviviente de un residente permanente podrá realizarse, sin perjuicio de que el beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando la solicitud esté en trámite en el CGREG y el beneficiario no esté notificado o dentro de un proceso administrativo sancionatorio.

Art. 50.- Renovación de cónyuge o conviviente de residente temporal.- Para la renovación del cónyuge o conviviente de residente temporal deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 27** de la presente resolución.

La renovación de los cónyuges o convivientes de un residente temporal serán otorgadas hasta la caducidad de su representante.

El trámite para la calificación del cónyuge o conviviente de un residente temporal deberá realizarse de manera inmediata, una vez que su representante se encuentre debidamente calificado; sin perjuicio de que su beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando no estén notificados por el CGREG.

Art. 51.- Renovación de hijos e hijas de residentes temporales que adolezcan de alguna discapacidad, enfermedad catastrófica o degenerativa mayores de 18 años de edad.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 28** de la presente resolución.

Art. 52.- Renovación de hijos e hijas dependientes de residentes temporales hasta los 18 años de edad.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 29** de la presente resolución.

Art. 53.- Renovación de servidores públicos de nivel jerárquico superior de libre nombramiento y remoción asignados a Galápagos cuyo nombramiento y remoción corresponde a ministros de estado de instituciones públicas, que se exceptúan del proceso de búsqueda en el sistema de gestión de empleo del CGREG, que se encuentren cumpliendo sus servicios por más de (90) días, mientras duren sus funciones.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 31** de la presente resolución.

Art. 54.- Renovación de servidores públicos con nombramiento provisional, contratos de servicios ocasionales o profesionales que deben contar con el proceso de gestión de empleo.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 32** de la presente resolución.

Art. 55.- Renovación de empleados privados por el lapso de hasta un año.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 33** de la presente resolución, además de lo siguiente:

a) Bajo relación de dependencia:

1. Adenda al contrato firmado por las partes.
2. Extracto del Ministerio de Trabajo que refleje que la relación laboral se mantiene vigente.

b) Bajo la figura de servicios profesionales sin relación de dependencia:

1. Los mismos que se establecen en el **Artículo 33 literal b**.

Art. 56.- Renovación de representantes legales de empresas domiciliadas en la provincia de Galápagos.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 34** de la presente resolución.

Art. 57.- Renovación de personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 35** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Documento que acredite la continuidad de funciones en la provincia de Galápagos.

Art. 58.- Renovación de cónyuge o conviviente, hijos menores de edad del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 36** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Documento que acredite la continuidad de funciones del personal de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional en la provincia de Galápagos.

Art. 59.- Renovación de dependientes con discapacidad a partir del 35% o enfermedades catastróficas o degenerativas del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 37** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Documento que acredite la continuidad de funciones del personal de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional en la provincia de Galápagos.

Art. 60.- Renovación de investigadores.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 38** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Certificación expedida por la institución pública o centro de investigación auspiciante, en el que certifique que el beneficiario sigue formando parte del proyecto en calidad de investigador.

Art. 61.- Renovación de voluntarios.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 39** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Certificación expedida por la entidad en la que certifique que el beneficiario sigue formando parte del proyecto o programa en calidad de voluntario.
2. Informe justificativo del auspiciante donde se detalle el cumplimiento de las actividades ejecutadas y la necesidad de renovar la residencia temporal del voluntario.
3. Adenda al Convenio debidamente suscrita entre las partes.

La renovación para voluntarios se podrá realizar por una sola vez por un lapso máximo de un año.

Art. 62.- Renovación de becarios.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 40** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Documentación de soporte de la extensión de la beca emitida por la autoridad correspondiente.

La renovación para becarios se podrá realizar por una sola vez por un lapso máximo de un año.

Art. 63.- Renovación de Científicos.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 41** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Certificación expedida por la institución pública o centro de investigación auspiciante, en el que certifique que el beneficiario sigue formando parte del proyecto en calidad de científico.

Art. 64.- Renovación de padre o madre adulto mayor de residente temporal con discapacidad, enfermedad catastrófica o degenerativa.- Para este caso deberán cumplir con los mismos

requisitos establecidos en el **Artículo 42** de la presente resolución.

Art. 65.- Renovación de padre o madre adulto mayor de residente permanente que no posea otro familiar en el Ecuador continental que cuide de ellos.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 43** de la presente resolución.

Art. 66.- Renovación de devengantes de becas para profesionales de la salud con excepción de bolsa de empleo.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 45** de la presente resolución.

Art. 67.- Renovación de ministros de cultos religiosos o de órdenes religiosas reconocidas por el Estado ecuatoriano.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 46** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Documento de extensión de servicios religiosos a la provincia de Galápagos.

Art. 68.- Renovación de cónyuges o convivientes e hijos menores de edad de los ministros de cultos religiosos o de órdenes religiosas reconocidas por el Estado ecuatoriano.- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 47** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Documento de extensión de servicios religiosos del Ministro de Culto a la provincia de Galápagos.

Art. 69.- Renovación del personal adjudicatario de un proceso de contratación pública (obra, bienes o servicios).- Para este caso deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en el **Artículo 48** de la presente resolución, además de lo siguiente:

1. Copia del contrato complementario o del acto administrativo a través del cual se prorrogue el plazo de ejecución de los trabajos adjudicados, según sea el caso.

SECCIÓN IV **Revocatoria de Residente Temporal**

Art. 70.- Requisitos para la revocatoria de la categoría de residente temporal.- El auspicante tiene la obligación de realizar el trámite de revocatoria una vez finalizado el motivo por el cual se calificó la categoría migratoria de un residente temporal, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según corresponda:

a) Revocatoria para ex cónyuge de un residente permanente:

1. Solicitud de revocatoria de residencia temporal firmada por el ex cónyuge auspicante, en la que constará correo electrónico de ambas partes para notificaciones. La solicitud se extenderá a todos los miembros dependientes del residente temporal.
2. Acta de matrimonio debidamente marginada con la razón de divorcio.

b) Revocatoria para ex conviviente de un residente permanente:

1. Solicitud de revocatoria de residencia temporal firmada por el ex conviviente auspiciante, en la que constará correo electrónico de ambas partes para notificaciones. La solicitud se extenderá a todos los miembros dependientes del residente temporal.
2. Acta de terminación de la unión de hecho debidamente marginada e inscrita en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.
3. Acta de Matrimonio de uno de los convivientes con una tercer persona, de ser el caso.

c) Revocatoria de empleados privados en relación de dependencia:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Acta de finiquito del contrato debidamente legalizada y suscrita por las partes; en caso de no poder contar con la firma del empleado, el empleador podrá presentar el acta de consignación de pagos en el Ministerio de Trabajo, de ser el caso.

d) Revocatoria de servidores públicos bajo contrato ocasional, contrato profesional, nombramiento provisional o nombramiento de libre remoción:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Acción de personal, notificación del terminación de relación laboral, o aceptación de renuncia.

e) Revocatoria para los demás casos considerados dentro del artículo 41 de la LOREG:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Comunicado por parte del auspiciante mediante el cual notifica acerca de la finalización de auspicio a favor de su beneficiario dirigido al CGREG.

Asimismo, se procederá con la revocatoria de una residencia temporal de acuerdo a la causas establecidas en el artículo 45 del Reglamento a la LOREG.

SECCIÓN V

Calificación de Transeúnte (ART. 42 LOREG)

Art. 71.- Calificación de servidor público.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Oficio dirigido al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, debidamente firmada por la autoridad de la entidad pública solicitante, en la cual deberá constar el número de trámite generado a través del sistema informático del CGREG.
3. Documento de autorización institucional para el cumplimiento de la comisión de servicios, expedido por la autoridad competente de la institución a la cual pertenece el servidor.
4. Credencial institucional de servidor público o documento que certifique su relación de dependencia con la entidad pública.
5. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 72.- Calificación de servidor público/médicos rurales mientras se legaliza su contrato.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Oficio dirigido al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, debidamente firmado por la autoridad de la entidad pública solicitante, en el cual deberá constar el número de trámite generado a través del sistema informático del CGREG.
3. Documento de requerimiento suscrito por la Autoridad Nacional de Salud competente.
4. Documento de aceptación de elección de plaza suscrito electrónicamente.
5. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Una vez que la entidad de salud auspiciante y el médico rural beneficiario suscriban el correspondiente contrato, deberá gestionarse inmediatamente la obtención de la correspondiente residencia temporal.

Art. 73.- Calificación de servidor público de país extranjero.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Oficio dirigido al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, debidamente firmado por la autoridad de la entidad pública solicitante, en el cual deberá constar el número de trámite generado a través del sistema informático del CGREG.
3. Credencial institucional del servidor público.
4. Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 74.- Calificación de profesionales con título de tercer nivel de todas las ramas.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Contrato/convenio de servicios profesionales debidamente suscrito por las partes; o proforma de los servicios a ejecutarse.
3. Certificado del Registro Único de Contribuyentes actualizado del profesional que prestará el servicio, con excepción de extranjeros que no residan en el país.
4. Para nacionales se verificará que el beneficiario cuente con título de tercer nivel, debidamente registrado en SENESCYT, el cual guardará relación con la actividad que viene a realizar.
5. Para extranjeros: copia del título profesional, el cual guardará relación con la actividad que viene a realizar, pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

En caso de profesionales calificados como peritos, solicitados por agentes fiscales o jueces, deberá realizar lo siguiente:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Solicitud suscrita por autoridad competente.
3. Documento de impulso fiscal que ordena la diligencia a desarrollarse por el beneficiario, o de ser el caso, la providencia de posesión del perito.

Art. 75.- Calificación de personal para oficios de todas las ramas.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.

2. Contrato o convenio de servicios debidamente suscrito por las partes.
3. Certificado del Registro Único de Contribuyentes actualizado del personal que prestará el servicio, con excepción de extranjeros que no residan en el país.
4. Certificado de experiencia u otro documento formal, que acredite el conocimiento para ejercer el oficio.
5. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 76.- Calificación de deportistas.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Oficio, convenio o carta de invitación oficial, emitida por parte del auspiciante.
3. Certificado de pertenecer a una asociación, federación o gremio deportivo debidamente sellado y firmado por el máximo representante de dicha entidad.
4. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

El presente artículo aplica para personas jurídicas (auspiciante).

Art. 77.- Calificación de artistas.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Contrato o convenio de servicio, o carta de invitación oficial, entre el auspiciante y el beneficiario, en el que se detalle el evento, ceremonia, programa u otro acto similar, donde se evidencie la participación del artista.
3. Certificado de registro único de contribuyente actualizado del beneficiario.
4. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 78- Calificación de socios, accionistas, administradores y empleados de personas jurídicas domiciliadas en la provincia de Galápagos que vienen a realizar actividades relacionadas con el giro del negocio.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Para el caso de gerente general, presidente o vicepresidente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil.
3. Para el caso de socio, accionista, administrador, o apoderado, documento que acredite su calidad emitido por el representante legal o autoridad competente, según corresponda.
4. Para el caso de empleados ecuatorianos, deberán presentar contrato de trabajo registrado en el Ministerio del Trabajo, donde se evidencie que el lugar de trabajo no corresponda a la provincia de Galápagos.
5. Para extranjeros, certificado laboral emitido por el área de talento humano, o representante de la entidad, pasaporte vigente o documento nacional de identidad vigente.

Art. 79.- Calificación de colaboradores en atención y prevención de catástrofes.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Certificación o credencial institucional de persona jurídica, pública o privada, que acredite que el

beneficiario de esta categoría migratoria pertenece a la entidad que brindará colaboración en la atención y prevención de catástrofes.

3. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 80.- Calificación de voluntarios.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Estatuto de constitución de personas jurídicas y sus reformas de la entidad auspiciante (este punto aplica para organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades educativas, sin fines de lucro debidamente registradas).
3. Para extranjeros, pasaporte vigente.
4. Convenio debidamente suscrito entre las partes. Los servicios del programa de voluntariado deberán estar acorde al objeto del Convenio.

El Convenio contendrá los siguientes puntos:

- a) Denominación del programa de voluntariado (de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 numeral 8 de la LOREG).
- b) Identificación del responsable del programa.
- c) Fines y objetivos del programa.
- d) Descripción de las actividades que se van a ejecutar dentro del programa.
- e) Lugares dentro de la provincia donde se va a implementar el programa de voluntariado.
- f) Duración de ejecución del programa.
- g) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- h) Fuentes de financiamiento para cubrir el viaje, manutención y alojamiento durante la estancia de los voluntarios.
- i) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación para verificar el cumplimiento de los fines y objeto del programa por parte del responsable.
- j) Aceptación por parte de la entidad auspiciante de ser responsable por las eventualidades que puedan derivarse del convenio.
- k) Firma digital o electrónica entre las partes.

El presente artículo aplica únicamente para voluntarios mayores de edad (18 años).

No se considerará voluntariado a las siguientes actividades:

1. Actividades individuales o aisladas que no formen parte del programa de voluntariado.
2. Actividades realizadas por razones familiares, de ámbito laboral o de turismo.
3. Pasantías laborales y las prácticas pre profesionales.

Art. 81.- Calificación de becarios.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Convenio entre la universidad y el receptor de la beca.
3. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 82.- Calificación de pasantes.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Certificado de la entidad pública o privada auspicante de la pasantía.
3. Contrato o convenio de pasantía debidamente legalizado entre la entidad y el pasante conforme lo previsto en la Ley de Pasantías del sector empresarial y el Instructivo General de Pasantías emitido por el Ministerio del Trabajo.
4. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Para el caso de prácticas de estudiantes de la Escuela de Marina Mercante, se deberá presentar lo siguiente:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Documento emitido por la Escuela de Marina Mercante, el cual acredite que el beneficiario realizará labores de pasantía en la provincia de Galápagos.
3. Copia de la credencial del estudiante.
4. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 83.- Calificación de “Tour líder”.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Salvoconducto expedido por la Autoridad Nacional de Turismo.
3. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 84.- Calificación de meseros/as de centros de diversión “discotecas” y/o “bares pool/billar”.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Contrato de trabajo firmado electrónicamente por las partes.
3. Copia de la patente municipal vigente del auspicante.
4. Permiso de funcionamiento vigente de auspicante.
5. Certificado actualizado del Registro Único de Contribuyentes del Servicio Nacional de Rentas Internas del auspicante.
6. Pasaje aéreo de entrada y retorno a la provincia de Galápagos.
7. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 85.- Calificación para trabajadoras sexuales.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Permiso de funcionamiento vigente del auspicante.
3. Declaración juramentada de la trabajadora sexual, de que su ingreso y actividades se realizarán de manera voluntaria y no bajo coacción.
4. Tarjeta de Salud Integral emitida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador actualizada.
5. Pasaje aéreo de entrada y retorno a la provincia de Galápagos.

6. Para extranjeras: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 86.- Calificación del personal adjudicatario de un proceso de Contratación Pública (obra, bienes o servicios).-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia de la resolución de adjudicación.
3. Copia del Contrato de adjudicación del proceso de contratación pública.
4. Copia del contrato complementario o del acto administrativo, a través del cual se prorrogue el plazo de ejecución de los trabajos adjudicados (de ser el caso).
5. Contrato de trabajo del personal a laborar con la persona natural o jurídica adjudicada.
6. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 87.- Calificación para estudiantes de universidades domiciliadas en la provincia de Galápagos.-

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Copia de la credencial del estudiante.
3. Certificado de matrícula del estudiante beneficiario, para nacionales.
4. Documento de justificación de la universidad receptora respecto del ingreso del estudiante.
5. Copia del convenio entre universidades, en caso de extranjeros.
6. Cronograma de actividades a realizar en la provincia de Galápagos, debidamente firmado por la universidad receptora.
7. Para extranjeros: Pasaporte vigente donde se evidencie el tiempo de permanencia autorizado en territorio nacional, o documento nacional de identidad vigente.

Art. 88.- Calificación para organizaciones no gubernamentales, universidades, instituciones, entidades, las mismas que no estén domiciliadas en la provincia de Galápagos, bajo el auspicio del CGREG.-

1. Solicitud dirigida al CGREG debidamente firmada.
2. Convenio con CGREG o carta de invitación oficial, en dicho documento se deberá detallar el motivo de su visita a la provincia de Galápagos.
3. Agenda de trabajo con el detalle de las actividades que se van a realizar durante su estadía.
4. Presentar cédula de ciudadanía para nacionales, y pasaporte para extranjeros.
5. Todos estos documentos oficiales, podrán ser firmados de acuerdo a la políticas internas de cada institución.

SECCIÓN VI

Extensión y Revocatoria de Transeúnte

Art. 89.- Extensión de la categoría de transeúnte.- Para los casos de extensión de la categoría migratoria de transeúnte, se requerirá:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Documento debidamente motivado, que justifique la necesidad de extensión de permanencia del

transeúnte por parte del auspiciante.

3. Adenda al contrato o convenio, en los casos que aplique.

Art. 90.- Revocatoria de la categoría de transeúnte.- En los casos de revocatoria de la categoría de transeúnte, el auspiciante, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Registro del trámite a través de la página web del CGREG.
2. Solicitud de revocatoria.

La solicitud de revocatoria procederá siempre y cuando el permiso de transeúnte esté vigente.

SECCIÓN VII De la Carnetización

Art. 91.- Obtención de la Credencial de Residencia. - Todos los residentes permanentes y temporales tienen la obligación de carnetizarse. La credencial de residencia será utilizada en todos los actos públicos y privados dentro de la provincia de Galápagos.

En caso de que los residentes permanentes no se hayan carnetizado, no podrán realizar ningún trámite ante el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos, además deberán cancelar el valor de la credencial por el período que no lo hubieran realizado.

En el caso de los residentes temporales, el proceso de calificación de su residencia culmina con la obtención de la credencial. Asimismo, el residente temporal que por algún motivo no haya obtenido la credencial, deberá cancelar el valor de la credencial por cada año que no lo hubiera realizado.

El proceso de carnetización se realizará únicamente de manera presencial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de verificarse en la bolsa de empleo que no existe o es insuficiente entre los residentes permanentes en la provincia de Galápagos la oferta laboral de mano de obra calificada, se podrá renovar la residencia temporal de los empleados privados que hayan cumplido el plazo máximo de cinco (5) años de permanencia dentro de la provincia, **de conformidad al pronunciamiento contenido en el Oficio N° 11265 de fecha 26 noviembre del 2020, suscrito por el Dr. Íñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.**

SEGUNDA.- Los procedimientos de **calificación** de cónyuge o conviviente de un residente permanente por primera vez o renovación, que fueron iniciados con la aplicación de la Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0109-R, del 26 de junio del 2024 y la Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0218-R, de 12 de noviembre del 2024, seguirán sustanciándose al amparo de dichas resoluciones, hasta que su procedimiento de calificación culmine.

TERCERA.- El cambio de categoría migratoria de turista a residente a temporal y viceversa, y de transeúnte a residente temporal podrá realizarse por una sola ocasión dentro de un año calendario, de conformidad al artículo 4 de la Ordenanza que contiene el Reglamento de Migración y

Residencia.

CUARTA.- Los servidores públicos del CGREG, no podrán solicitar requisitos adicionales que no se encuentren contemplados en la presente Resolución y demás normativa vigente.

QUINTA.- En caso de fallos tecnológicos en el sistema de carnetización, mientras se solventen los inconvenientes, se procederá con la emisión del certificado de residencia temporal o residencia permanente, según corresponda. En caso de que el certificado sea solicitado mediante correo institucional, el requerimiento deberá realizarse con al menos 72 horas de anticipación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término máximo de noventa días (90) la calificación del cónyuge o conviviente de un residente permanente podrá realizarse, sin perjuicio de que el beneficiario se encuentre sin categoría migratoria dentro de la provincia, siempre y cuando el beneficiario no esté notificado o dentro de un proceso administrativo sancionatorio.

SEGUNDA.- En el término máximo de noventa días (90) la Dirección Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria deberá elaborar la propuesta del procedimiento para la calificación de residentes temporales por cónyuges o convivientes de residentes permanentes que cumplirán el plazo de (10) diez años determinado en el numeral 1 del artículo 41 de la LOREG para solicitar su residencia permanente.

TERCERA.- En el término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la Dirección Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinaria deberá entregar a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los formatos requeridos para la aplicación de la presente Resolución, los mismos que deberán ser cargados en la página institucional del CGREG.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Nro. CGREG-ST-2022-0129-R de 27 de abril de 2022 y la Resolución Nro. CGREG-ST-2024-0080-R de 21 de abril de 2024.

SEGUNDA.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Dispóngase a la Dirección de Asesoría Jurídica, realizar las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Unidad de Comunicación, publicar por todos los medios pertinentes el contenido de la presente Resolución.

TERCERA.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Dirección

de Migración, Transporte y Movilidad de Vehículos y Maquinarias y a las Direcciones Distritales Santa Cruz e Isabela del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedon
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CGREG-DMTMVM-2025-0275-M

Copia:

Señor Ingeniero
Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

Señorita Abogada
Viviana Katherine Gonzalez Garcia
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Milton Jonathan Seminario Parrales
Comunicador Social, Jefe

Señor Abogado
Johann Sebastian Toro Diaz
Asesor 5

aa/jt



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA PIA MARILYN
CRUZ BEDON**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.